

348.728-6
A 498-i



ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
ACTIVO NUMERO: 4264



OBSERVACIONES DEL CONARE REFERENTES AL INFORME DE LA COMI-
SION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE INVESTIGO LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

INDICE GENERAL

	<u>PAGINA</u>
Antecedentes	1
1. Consideraciones generales, observaciones, conclusiones y recomendaciones del informe técnico con referencia al PLANES I, PLANES II y otras referencias	5
2. Problemas metodológicos y de clasificación	28
3. Duplicación de carreras	36
4. Inconsistencias entre el resumen de 46 recomendaciones y el Informe Técnico de la Comisión Especial de la Asam- blea Legislativa que investigó y evaluó las Universida- des Estatales	42

INDICE DE ANEXOS

Los anexos se presentan en tomo separado, con su correspon-
diente índice.

OBSERVACIONES DEL CONARE REFERENTES AL INFORME DE LA COMI-
SION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE INVESTIGO LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

Antecedentes

Las universidades estatales del país vienen padeciendo dificultades de financiamiento que tienden a agudizarse gradualmente en el curso de los - últimos años de la década anterior y en los primeros años de la presente.

La demanda creciente por mayores ingresos, para las universidades esta- tales, ha coincidido históricamente con el aumento en la demanda por más y mejores alternativas para ingresar a la educación superior.

El crecimiento explosivo de años anteriores, que en términos de matrí- cula tiende a estabilizarse en los años 1981 y 1982 apenas ha permitido re- visar y acondicionar sobre la marcha, algunos aspectos estructurales propios de una organización adecuada para un sistema de tamaño global menor.

Esa circunstancia, se ha prestado en los últimos años, para que, los ni- veles de gobierno interesados, externen dudas respecto al monto justo en que debe financiarse el sistema universitario estatal; en parte porque no se tiene una idea concreta del porcentaje de aumento debido a inflación y en mayor proporción porque a falta de una idea concreta del papel de motor del desarrollo que juegan las universidades en el contexto nacional, se le quiere exigir una cuota muy alta de sacrificio en estos momentos de crisis. Ante este panorama, en el año 1980, en el curso de la tramitación de refor- mas a la Ley N°6450 "Código Fiscal" tendientes a aumentar las recaudaciones

que sirven de base al financiamiento de la educación superior, la Asamblea Legislativa, en el transitorio V adjunto a las reformas decretó la creación de una comisión especial para que informara sobre diversos aspectos propios de la administración universitaria y formulara recomendaciones en otros tantos aspectos medulares atinentes al campo administrativo y docente de las - Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

Como dato importante que el lector sabrá valorar en su medida cabe informar que a finales del año 1974, se habían creado para la coordinación de la educación superior, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), esta última como órgano técnico de apoyo para el CONARE.

La OPES, en el mes de junio de 1975 había concluido el primer Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) 1976-1980 y en agosto de 1980 publicó el segundo Plan Nacional de la Educación Superior II (PLANES) 1981-1985 mencionado en los párrafos tercero, cuarto y quinto de la reforma al Artículo 85 de la Constitución Política, entre otros efectos para el financiamiento de la educación superior universitaria estatal (egresos de operación e inversión).

Sea propicia entonces la ocasión para informar que previo análisis del informe de la Comisión Especial Legislativa, se ha encontrado que su contenido es en gran proporción, una duplicación poco acertada de datos que en forma prolija están presentados y elaborados en los PLANES I y II; y una omisión lamentable de otro tanto de información importante elaborada en OPES, para o colateralmente a los PLANES I y II.

Se han encontrado además, inconsistencias, problemas metodológicos y de clasificación, así como insuficiencias o sesgos en la información, aspectos todos que por su importancia se tratan a continuación por separado.

En texto aparte que constituye un tomo separado, se incluyen como anexos al presente documento, los estudios comparativos que realizaron las Divisiones de Asuntos Académicos, Sistemas, Financiamiento y Presupuesto y la Comisión Ad-hoc, todas dependencias de la Oficina de Planificación de la Educación Superior.

Dichos estudios en su orden constituyen además, la fuente primaria del presente documento:

- . Anexo A: Análisis de las observaciones, conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que investigó las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.
- . Anexo B: Problemas metodológicos y de clasificación.
- . Anexo C: Análisis comparativo preliminar del informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que investigó las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en relación con carreras duplicadas.
- . Anexo D: Inconsistencias entre el resumen de 46 recomendaciones y el Informe Técnico de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que investigó y evaluó las Universidades Estatales.

1. Consideraciones generales, observaciones, conclusiones y recomendaciones del informe técnico con referencia al PLANES I, PLANES II y otras referencias

Del informe técnico emanan una serie de observaciones, conclusiones y recomendaciones para las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que de una u otra forma están consideradas en los diferentes documentos elaborados por la Oficina de Planificación de la Educación Superior, entre ellos, como fundamentales, el PLANES I, para el quinquenio 1976-1980 y el PLANES II para 1981-1985.

Entre estas observaciones, conclusiones y recomendaciones tenemos:

- Una eminente preocupación por la existencia de políticas diferentes en el otorgamiento de becas a los estudiantes, así como diferentes políticas en el valor del crédito, políticas que inciden en los ingresos de las instituciones.

En el curso de la elaboración del PLANES II se hizo necesario el análisis de las diferentes políticas existentes en las instituciones, - respecto al otorgamiento de becas a los estudiantes, así como el análisis del valor del crédito, lo que dio como resultado que se recomendara una unificación en los criterios de asignación de becas que faciliten el ingreso o traslado de los estudiantes a cualquier institución, sin que se altere a los mismos, su clasificación dentro de una categoría de beca o préstamo. Se recomienda también uniformar el costo de los derechos de estudio e incrementar su costo en forma proporcional al aumento de precios general, como una medida necesaria para garanti-

zar la igualdad de condiciones en la atención de los estudiantes.

Es evidente que la comisión investigadora no leyó primeramente el PLANES II, para de ahí partir con observaciones, conclusiones y recomendaciones adicionales a las que ya habían sido consideradas.

- . La Comisión recomienda realizar un estudio sobre los servicios que prestan los profesores universitarios entre las universidades y otras instituciones oficiales, autónomas, públicas y privadas. Ya las instituciones han mostrado preocupación por regular la contratación de profesores que laboren entre universidades, así lo demuestran los dos estudios comparativos de personal docente que laboran en más de una universidad, realizados por la Oficina de Planificación de la Educación superior (OPES)^{1/}; y el artículo 41 del nuevo Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- . Observan que en un análisis a fondo de los respectivos reglamentos de régimen académico se podrían identificar las semejanzas o diferencias en cuanto a los requisitos de cada categoría, lo que revelaría diferencias sustanciales en cuanto al salario de un profesor de tiempo completo; - consideran que al realizar un estudio de salarios se deben definir muy bien los términos de horario, jornada y superposición horaria.

En PLANES II, se recomienda realizar un estudio de los salarios docentes a fin de que se analice la posibilidad de establecer un sistema único de contratación y salarios con tasas diferentes justificadas en

./.

-
- 1/ - Oficina de Planificación de la Educación Superior: "Estudio comparativo del personal docente en la Educación Postsecundaria que trabaja paralelamente en más de un organismo", marzo 1980 (OPES-08/80).
 - Oficina de Planificación de la Educación Superior: "Personal docente que labora en más de una Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal", diciembre 1981 (OPES-12/81).

el pago de los docentes en cada Institución de Educación Superior. Esta recomendación dio origen al estudio Sueldos y Beneficios Adicionales del Personal Docente y Administrativo-Docente en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (OPES-13/81), donde se recomienda entre otras la estandarización de la carrera docente como cuerpo normativo aplicable a las Instituciones de Educación Superior.

En el documento Personal docente, que labora en más de una Institución de Educación Superior Universitaria Estatal (OPES-12/81) se definen algunos términos como jornada, horario, agregándose otros de igual o mayor importancia para un estudio de esta índole.

La Comisión recomienda elaborar un estudio del mercado de trabajo de acuerdo a las necesidades del país, así como de la capacidad de las universidades tendiente al señalamiento de políticas y normas que orienten al quehacer universitario en cuanto a la formación de aquellos profesionales que el país y la sociedad necesitan, porque consideran que el documento publicado por OPES de Balance de las ocupaciones y disponibilidades de recursos humanos, del cual señala proyecciones particulares para la formación de profesionales en las universidades en sus campos específicos de acción, en relación con la oferta y la demanda y a la luz de las necesidades del país no lo hace con la profundidad deseable. Sin embargo, el mismo documento aclara que "una tarea de las Instituciones de Educación Superior no es la de únicamente producir un producto que el mercado esté demandando. No es una producción fabril, cualquiera. Por otro lado la propia determina-

ción de lo que, el sistema productivo de la economía nacional va a necesitar en el futuro está sujeto a grandes indeterminaciones principalmente cuando la función inversión y producción se da en una economía de mercado". Las cifras presentadas en ese documento deben utilizarse con cuidado y solamente con fines de orientación aproximada. Un detalle mayor de las cifras y desglose de las ocupaciones exigiría un largo trabajo de investigación y seguimiento de cada ocupación de la educación superior universitaria y de las condiciones y evolución de sus respectivos mercados de trabajo.

- . La Comisión considera conveniente integrar, homologar y ampliar algunos fines y objetivos que son comunes a dos o más universidades en procura de un sistema de educación superior, que tenga eficientes nexos para la fijación de políticas, para establecer procedimientos de coordinación, lograr financiamiento y permitir el logro de medios para la ejecución y evaluación de resultados.

Aquí de nuevo se hace evidente la no lectura del PLANES II, en donde se recomienda definir e implementar coordinadamente una nueva estrategia para enfrentar con relativa solvencia y racionalidad las demandas del próximo período, así como la búsqueda de mecanismos que garanticen el mejor uso alternativo de los recursos financieros y humanos. Por otra parte se recomienda que las universidades estudien la posibilidad de especialización docente, lo que podría implicar una redefinición de los objetivos y propósitos generales que se proyectan alcanzar en cada una de las instituciones; así como evaluar la calidad de los distintos pro-

gramas y su grado de adecuación a los objetivos establecidos.

- Observan que la autonomía debe conducir entre otras cosas a que cada universidad y todas ellas en conjunto dentro del sistema de educación superior, se esfuercen para que haya utilización coordinada eficiente y eficaz de los recursos, evitándose así la duplicidad de los esfuerzos, el desperdicio de esos recursos y la inversión innecesaria, que limitan, distorsionan.

PLANES II, recomienda que las Instituciones de Educación Superior promuevan la búsqueda de mecanismos de coordinación y administración docentes entre las instituciones, mediante el ofrecimiento y aprovechamiento conjunto de cursos, facilidades de planta física y equipo de taller o laboratorio entre las unidades académicas afines con el propósito de racionalizar el uso de estos recursos.

Es notoria la no consulta de los documentos elaborados por la OPES, principalmente el PLANES II y su resumen de objetivos, metas y recomendaciones al que hace mención la Comisión pero sin un análisis exhaustivo.

- La Comisión considera que al elaborar independientemente las Instituciones de Educación Superior, un Plan de desarrollo institucional, éste suple internamente lo que debe aportar el PLANES.

Cabe aclarar que el PLANES II constituye por definición un plan indicador de mediano plazo para el Sistema de Educación Superior, mientras que la programación en el nivel de las instituciones es responsabi-

dad de éstas, en virtud de que gozan de autonomía, para darse su propia organización y funciones.

- . El informe técnico presenta en conjunto las observaciones elaboradas por las Instituciones de Educación Superior al PLANES II pero sin ningún análisis previo y conciente de lo que ahí se observa. Es innegable la falta de criterio de la Comisión para retomar esas observaciones y emitir unas sugerencias propias. En cierto momento pareciera que se partió de ellas para hacer conclusiones y recomendaciones, lo que no es aceptable ni conveniente, sin un análisis profundo de lo que ellas exponen. Además las observaciones emitidas por las universidades conllevan en su mayoría aspectos de forma y no de fondo que en cierta medida no redundan en cambios sustanciales de lo que el PLANES II propone.
- . Como parte del quehacer universitario, la investigación es una de las actividades más importantes y dependiendo de esto, se le dio un tratamiento preferencial en un capítulo del PLANES II, en donde se recomienda que esta actividad se coordine a nivel de la educación superior con el fin de evitar repeticiones innecesarias de proyectos y/o trabajos, intercambiar experiencias y conocimientos e investigar problemas que requieren la cooperación entre las instituciones. Además se sugiere que las instituciones promuevan aquellos programas de investigación orientados a las áreas prioritarias que el país requiere, puesto que las actividades de investigación consideradas como un factor importante de desarrollo socioeconómico, no deben permanecer ais-

ladas de la sociedad en que se desenvuelven, ni de los sectores de producción.

El PLANES II dice que es necesario la evaluación de los resultados de las investigaciones, así como obtener una posible fuente de ingresos para el financiamiento de la investigación, la cual podría ser la venta de servicios y bienes producidos como resultados de proyectos. Los servicios se venderían mediante convenios, y podrían dirigirse con mayor intensidad a los sectores agropecuarios (incluyendo ganadería, pesca, silvicultura), tecnología de alimentos, tecnología aplicada a la industria, ciencias sociales y salud, y tanto a organismos públicos como privados.

De las recomendaciones emitidas por la Comisión sobre investigación, se deja ver, entre otras cosas la no lectura del PLANES II, pues en conjunto lo que ellos proponen ya está contemplado en las recomendaciones antes mencionadas; así, enuncian que los programas de investigación de las universidades deben tomar parte de un plan nacional integral de investigación acorde con la situación que vive el país, y que es necesario impulsar el establecimiento de convenios, con otras instituciones para sustentar los programas y proyectos, de investigación; así como la venta de servicios, asesorías, la elaboración de propuestas y la evaluación de proyectos. Destacar lo necesario que se hace la coordinación entre la investigación universitaria y aquella de entes externos.

Observa la Comisión, que en algunos casos, existen institutos de investigación dedicados a funciones docentes principalmente, en tal forma que

se desnaturalizan sus fines, objetivos y funciones, tanto como el uso adecuado de los recursos disponibles.

Parece ilógico, creemos, que las universidades desarrollen la investigación sin que esta sirva a la vez para los fines de la docencia. En Costa Rica la necesidad de complementar la investigación y la docencia es mucho más necesaria por la poca madurez de nuestras universidades.

- . La Comisión observa que es necesario que se hagan investigaciones sobre el mercado ocupacional, real y potencial de algunas carreras que se imparten en las universidades con la finalidad de determinar, en algunos casos si es necesario aumentar o congelar la matrícula en esas carreras.

Es notorio de nuevo aquí, la no consulta de los documentos elaborados por OPES, ya que esta institución ha realizado desde su constitución 102 estudios de mercado sobre las carreras solicitadas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y 7 estudios sobre empleo de profesionales, a nivel específico de carreras como áreas de estudio. Además, PLANES II expone, que dentro de la dinámica interna de la estructura académica de las instituciones, se restringirán - los cupos o la creación de carreras profesionales en aquellos campos del saber donde se preven excedentes de recursos humanos en el mercado de trabajo para así dar cabida a la instalación y consolidación de nuevas carreras que requiere el desarrollo del país.

- . Según lo expuesto por la Comisión dentro de sus recomendaciones se hace necesario que las universidades canalicen esfuerzos mayores y más

efectivos por superar la condición académica profesional de sus funcionarios docentes sugiriendo para esto programas de capacitación y mejoramiento profesional tanto a nivel institucional como interinstitucional.

Nuevamente se hace evidente la no lectura del PLANES II por parte de la mencionada Comisión ya que en él se plantea la superación de profesionales por medio de programas de educación continua conllevando esto al mejoramiento de la excelencia académica por medio de la actualización y renovación de conocimientos. También es propuesto el fortalecimiento del Programa de Estudios de Posgrado existente en la Universidad de Costa Rica y a partir de este, la creación de un sistema único para toda la educación superior.

- . La Comisión insta a las Instituciones de Educación Superior a realizar estudios para la identificación de relaciones óptimas del quehacer universitario tales como relación estudiante/profesor equivalente a tiempo completo, índices de graduación, retención estudiantil, duración real de las carreras, etc.

Con el fin de uniformar las relaciones óptimas, a partir de PLANES I, diversos índices se han venido utilizando, mejorando unos e introduciendo otros con el fin de adoptar las relaciones más adecuadas de acuerdo con nuestro contexto universitario. En el PLANES II se dan índices y se establecen metas para ellos; se establece como meta alcanzar una relación promedio profesor equivalente a tiempo completo dedicado a docencia por alumno equivalente a tiempo completo para las Ins-

tituciones del Sistema Formal de 1/15 y para la Universidad Estatal a Distancia una relación de 1/60.

- En el análisis de las universidades la Comisipon hace notar que la relación entre el gasto adminisstrativo necesario para la docencia y el gasto global en docencia, es muy elevada en algunas universidades; y hacen instancia para que se mejore esta situación.

Es necesario indicar que los gastos en docencia, en administración de la docencia y en otros rubros se sobreestiman al ser calculados en el documento de la Comision, incluyendo renglones de gasto que no corresponden propiamente a estas actividades ^{2/}.

A pesar de ello se tiene razón en que el "gasto administrativo necesario para la docencia" es alto. Sin embargo, en PLANES II se analiza este hecho con mayor profundidad ^{3/} y se hacen recomendaciones con el fin de reducir estos gastos en el próximo quinquenio; entre ellos se propone: su racionalización, destinando para ello un gasto por alumno uniforme en las distintas Instituciones del Sistema Formal y para la Universidad Estatal a Distancia un equivalente al 50% de este gasto.

./.

2/ Ver páginas N° 33 a N° 36 de este documento.

3/ Plan Nacional de Educación Superior II, 1981-1985 (versión preliminar) agosto 1980, (OPES-13/80).

Asimismo que se estudien las posibilidades de especialización docente de las instituciones; así como la realización de un estudio profundo sobre los recursos gastados en docencia por las carreras profesionales impartidas en las Instituciones de Educación Superior.

Aunque en el estudio de la Comisión y PLANES II se llegó a resultados similares sobre este gasto, se observa que la Comisión ignoró los estudios y recomendaciones del PLANES II a este respecto.

Tanto PLANES II como la Comisión concuerdan en su recomendación acerca del fortalecimiento del Sistema de Estudios de Posgrado existente en la Universidad de Costa Rica con el fin de que sirva de base para un sistema único de estudios de posgrado a nivel de la educación superior. Cabe hacer notar una vez más la concordancia entre lo expuesto por la Comisión de la Asamblea Legislativa en su informe y las recomendaciones dadas en PLANES II.

La Comisión señala que la Universidad Estatal a Distancia debe replantearse lo relativo a sus políticas de admisión ya que estas deben ser congruentes con sus fines y objetivos.

En el PLANES II se explica que a través del sistema de enseñanza a distancia se espera atender aquellos bachilleres rezagados de años ante-

riores así como los estudiantes que, habiendo cursado asignaturas en las otras Instituciones de Educación Superior, se encuentren por diversas razones fuera de este sistema educativo. De esta manera el PLANES II, da una pauta sobre las políticas de matrícula a seguir por tal institución.

En su diagnóstico la Comisión alude las dificultades presentadas para cumplir a plenitud diversas funciones universitarias en los Centros Regionales (incluyendo Secciones y Servicios Descentralizados) por tal motivo propone la expansión planificada de las Instituciones de Educación Superior de modo que se encuentre de acuerdo con el aumento de población y con las demandas y oportunidades del desarrollo económico y social del país. Sugiere que esta planificación se lleve a cabo analizando como un sistema coordinado e integrado a todas las Instituciones de Educación Superior.

En PLANES I se realizó un análisis sobre los Centros Regionales exponiéndose los beneficios y aspectos negativos de estos. Asimismo se hizo recalcar la necesidad de que ellos atendieran en la forma más efectiva las necesidades de desarrollo de la propia región. Tal análisis fue llevado a cabo tomando a la educación superior como un sistema.

La Comisión promueve en su informe la necesidad de una vinculación estrecha entre la acción social y la docencia y la acción social y la investigación puesto que estas tres son las funciones fundamentales de

la universidad; esto no solo por medio del contacto directo con las comunidades sino también por el contacto directo con diferentes instituciones del país. Todo lo anterior llevado a cabo en consonancia con los programas de extensión que se pretendan realizar.

En este punto se nota nuevamente la coincidencia entre las sugerencias dictadas por la Comisión y las recomendaciones dadas por PLANES II, sin que se de el crédito correspondiente a este último. En él se propone asignar recursos específicos a programas de extensión que cubran diversos sectores de la comunidad nacional para que de esta forma las Instituciones de Educación Superior entreguen a la comunidad instrumentos, herramientas y servicios que coadyuven al desarrollo nacional.

El PLANES II expone la necesidad de contar con procedimientos y mecanismos de control para detectar la forma de cumplimiento de los servicios universitarios en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal vistas estas como un sistema integral. Asimismo, la OPES ha realizado estudios con el fin de unificar varios servicios a nivel de la educación superior tales como suministros y admisiones. Dichos sistemas ayudarían a establecer relaciones más estrechas entre las cuatro instituciones procurando un uso más eficiente de los servicios.

La Comisión propone en su informe lo mismo que PLANES II e insiste en una urgente necesidad de establecer relaciones efectivas de coordinación e integración entre las cuatro instituciones para el uso racional de los servicios. A partir de esto se nota claramente que, aunque en

su informe técnico la Comisión transcribe todo el documento "Objetivos, metas y recomendaciones del Plan Nacional de Educación Superior II, - PLANES 1981-1985", no realiza un análisis cuidadoso de este pues las recomendaciones por ellos presentadas, en una gran mayoría, coinciden con las expuestas en PLANES II.

Esto significa dos cosas: que desconocen el PLANES II, pero llegan a conclusiones y recomendaciones similares a las propuestas en el mismo; lo que refuerza la validez de este documento o que conocen PLANES II, pero pretenden ignorarlo, menospreciando su utilidad y validez pero - valiéndose de sus conclusiones y recomendaciones. Además, resulta contradictoria la recomendación de propuestas encontradas en PLANES II por parte de la Comisión si consideran que este documento no es un verdadero plan.

. Nuevamente la Comisión expone un tema tratado en PLANES II y recomienda que con el fin de aminorar la carga económica representada por el capítulo de exenciones en el pago de derechos de matrícula de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior se aproveche el sistema de becas ofrecido por CONAPE. Si nos remitimos a PLANES II se encuentra una propuesta para la reestructuración del sistema de becas de las instituciones basado en la intensificación de la participación de CONAPE, como mecanismo financiero de atención a los estudiantes de la educación superior.

. La Comisión recomienda en su informe que el legislador defina muy claramente los alcances del artículo 84 de la Constitución Política ya

que este ha servido para que los universitarios clamen por una autonomía que, además de atentar contra el orden constitucional y jurídico de la República, sirva para que las universidades, en disfrute de gran liberalidad, hayan señalado sus derroteros y acciones sin mayores controles por parte del Estado.

En la realización de PLANES II se hizo necesario presentar un documento sobre la autonomía universitaria, en él se exponen claramente los beneficios de esta, se señala también que al firmarse el Convenio de - Coordinación de la Educación Superior se restringe la autonomía en beneficio de todas las instituciones juntas. Se aclara que la autonomía universitaria es amplia, tanto que, en Costa Rica, la universidad es la institución más autónoma ya que la ley solo puede intervenir en materias universitarias para complementarlas no para modificarlas. Sin embargo la autonomía administrativa y de gobierno ha sido transferida, en forma parcial al CONARE lo que hace que ya cada institución no goce de gran liberalidad sino que se realicen actos en beneficio de todas como sistema.

La Comisión reitera su planteamiento sobre el cuerpo encargado de la Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica y propone un proyecto de ley para crear el Consejo Nacional respectivo. Este cuerpo suprauniversitario estaría formado por el Ministro de Educación Pública, los Rectores de las Instituciones Universitarias Estatales y dos profesores de reconocida experiencia universitaria. Su naturaleza y funciones estarían inspirados en el Artículo 85 de la Constitución Política y se pretende darle el carácter vinculante y determinativo para

coordinar las acciones entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, señale pautas para el desarrollo coordinado y equilibrado de la docencia y que prepare y apruebe el PLANES; que señale la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior en tre otras funciones.

En el recientemente firmado "Nuevo Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica" se amplía el Consejo Nacional de Rectores existente actualmente con un miembro por cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, el Ministro de Educación, un representante estudiantil y el director de OPES. Las funciones señaladas en el Nuevo Convenio, para este nuevo CONARE, no distan demasiado de las señaladas para el organismo - propuesto por la Comisión.

La Comisión identifica en su estudio ocho áreas de especialización, a saber: Administración, Agrícola, Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Educación e Ingeniería. Según estas áreas, recomienda para cada una de ellas el establecimiento de relaciones efectivas de integración y coordinación entre las instituciones universitarias estatales para su funcionamiento, el uso racional y adecuado de los recursos evitando su duplicidad; el fusiónamiento, integración o coordinación de carreras, y cursos y programas, la eliminación paulatina de las carreras cortas conducentes a diplo-mados, una mejor definición en cuanto al ofrecimiento de carreras,

cursos y programas en los Centros, Secciones y Servicios Descentralizados así como el aprovechamiento del modelo de la Universidad Estatal a Distancia para emprender programas coordinados en las áreas donde sea factible trabajar con este tipo de enseñanza. En PLANES II se alude a algunos de estos puntos. Se propone la búsqueda de mecanismos que aseguren el mejor uso alternativo de los recursos financieros y humanos así como promover la búsqueda de mecanismos de coordinación y administración docentes en las Instituciones de Educación Superior mediante el ofrecimiento y aprovechamiento conjunto de cursos, facilidades de planta física y equipo de taller y laboratorio entre las unidades afines. También se propone la integración de la Universidad Estatal a Distancia en labores complementarias a las otras universidades.

Por otra parte, la OPES elaboró los documentos "Costos por carreras en las Instituciones Públicas de Educación Superior" y "Estudio de costos de la Educación Superior" donde se calculan índices de costos en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Este estudio proporciona índices de costos por facultades.

Asimismo, la Universidad de Costa Rica ha suscrito convenios de Cooperación con el Colegio Universitario de Cartago y el Colegio Universitario de Alajuela así como la Universidad Nacional posee también un Convenio de Coordinación con el Colegio Universitario de Cartago.

En cuanto al fusionamiento, coordinación e integración de carreras el Nuevo Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria

Estatad en Costa Rica, firmado el 20 de abril de 1982 ^{4/}, establece pautas muy claras en este aspecto.

- Como último punto, cabe hacer notar el señalamiento, por parte de la Comisión, del documento "Objetivos, metas y recomendaciones del Plan Nacional de Educación Superior II, PLANES 1981-1985" (OPES-05/81), como material valioso en donde se ofrecen importantes recomendaciones a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. La Comisión puntualiza que tales recomendaciones no han sido efectivas, en gran parte, por la falta de potestad que posee CONARE para que sus decisiones sean de acatamiento obligatorio en las instituciones.

El documento en mención representa un compendio de objetivos, metas y recomendaciones del PLANES II, producto de la planificación que se hiciera en ese documento. La Comisión al considerar material valioso lo expuesto en él, de hecho están dándole una importancia crucial al PLANES II, 1981-1985 y contradiciendo lo expuesto anteriormente en su informe donde señala al PLANES II como un documento donde únicamente se establecen "los requerimientos financieros de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de acuerdo con las necesidades de desarrollo de la educación superior que requiere el país y las pautas de crecimiento de cada una de las instituciones".

./.

^{4/} Ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en las sesiones N°2885 y N°2887 del 30 de marzo de 1982 y 13 de abril de 1982, respectivamente; por el Consejo Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su sesión N°1070 del 1 de abril de 1982, por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional en su sesión N°584 del 1 de abril de 1982 y por la Junta Universitaria de la Universidad Estatal a Distancia en la sesión N°343-82 del 11 de marzo de 1982.

. Si se analiza lo relacionado con la Oficina de Planificación de la Educación Superior cabe hacer notar que en el resumen de 46 recomendaciones no se menciona explícitamente a la OPES, presentando una única vez una referencia implícita cuando se señala la responsabilidad de integrar grupos de trabajo técnico encargados de organizar y planificar, por áreas de especialidad, la educación superior en Costa Rica. Al remitirse al informe técnico de la Comisión se encuentra la conclusión expresa de que esta oficina cumple a cabalidad la función de asesoría y apoyo administrativo del CONARE así como la recomendación elaborada por la Subcomisión de Duplicación de Carreras solicitándole al Poder Ejecutivo obligar por decreto a todas las dependencias del estado e instituciones autónomas a enviar a OPES copia de todo estudio relacionado con recursos humanos en Costa Rica para que esta oficina mantenga al día y disponga de un banco de información sobre estudios de recursos humanos, robusteciendo en esta oficina una unidad que está a cargo del análisis de recursos humanos en educación superior.

. En cuanto a la organización y estructura de las Instituciones Universitarias Estatales se presentan conclusiones generalizadas en cuanto al diagnóstico realizado. Sin embargo al remitirse al informe técnico se nota que estas conclusiones son específicas de cada institución.

Así, se presenta en el resumen de recomendaciones la conclusión de que "los órganos superiores (Asambleas) se reúnen poco o no se reúnen" - mientras que en el informe técnico esta es una conclusión específica de la Universidad Nacional. Asimismo en el resumen de recomendaciones se hace mención de la no participación de la comunidad universitaria en el

Consejo Universitario mientras que en el informe técnico en el diagnóstico correspondiente a la Universidad Nacional se da como conclusión, que los órganos decisorios son democráticos, incluso tienen representación de la comunidad nacional. Por otra parte, con respecto a la investigación realizada en las universidades el resumen afirma que se nota la carencia de políticas de gestión, específicamente indentificadas y señaladas. Si nos remitimos al informe técnico esta conclusión es específica para la Universidad de Costa Rica mientras que la recomendación general presentada es la necesidad de una política integral de investigación.

Se presenta también una conclusión referente a la existencia de institutos de investigación dedicados en algunos casos, a funciones docentes principalmente. Al remitirse al informe técnico en busca del sustento de tal información se detecta fácilmente que esto únicamente ocurre en la Universidad Nacional, específicamente en el IESTRA y nuevamente se nota la generalización sin fundamento presentada en el resumen de recomendaciones.

- . Se afirma que el gasto administrativo está alejado del requerimiento de la docencia y se recomienda revisar tal situación pues hay "signos de burocratización universitaria". Al remitirse al informe técnico se nota muy claramente que esta última frase fue agregada sin encontrarse alguna referencia que sustente lo expuesto.
- . En el resumen se presenta la necesidad de definir una política de Centros Regionales (Centros, Subsedes, Secciones y Servicios Descentrali-

zados) para planificarlo de acuerdo a planes nacionales y regionales de desarrollo. En el informe técnico de la Comisión se nota que esta es una recomendación específica a la Universidad de Costa Rica. La recomendación general lo que señala es la necesidad de coordinar esfuerzos para así establecer prioridades y evitar duplicación de actividades.

- . Del resumen de recomendaciones emana el señalamiento de ausencia de - investigación en los Centros Regionales, sin embargo, en el diagnóstico realizado por la Comisión, esto es exclusivo de la Universidad de Costa Rica.

- . Se sabe que uno de los aspectos más importantes del trabajo de la Comisión lo constituyó el estudio sobre duplicación de carreras y progrmas. De lo expuesto en el Informe Técnico no es posible afirmar que CONARE autorizó 13 carreras duplicadas, como se dice en el resumen, - pues no aparece evidencia de los numerosos estudios realizados por - OPES.

A pesar de indicar la Comisión en su Informe que CONARE ha propiciado la duplicación de carreras, se nota que posteriormente, entre sus recomendaciones, se encuentra la de asignar al CONARE la realización de sugerencias en este sentido a las Instituciones, dándole carácter de permanente a la Comisión de Vicerrectores creada para este fin.

./.

- . Con respecto a los costos adicionales, en el resumen de 46 recomendaciones se dice lo siguiente: "con base en la metodología del trabajo hecho en cuanto a costos universitarios, fue posible determinar los costos globales unitarios en sus dos componentes: costos académicos y costos adicionales. A estos últimos se les identifica también como costos administrativos". Esta última frase fue agregada; no encontrándose sustentación para ella en el Informe Técnico. También con respecto a este estudio el resumen de 46 recomendaciones dice que el mismo utiliza en su metodología la cantidad de graduados y posteriormente da niveles de promoción en las diferentes universidades. En el Informe Técnico se hace una aclaración necesaria con respecto a la metodología usada; se dice que las unidades académicas con porcentajes más bajos de promoción tienen un costo por egresado más elevado, con lo cual se aclara lo expuesto en la recomendación.

- . Con respecto a estudios de mercado ocupacional el Informe Técnico de la Comisión señala a la Asamblea Legislativa una serie de posibles acciones a seguir por el cuerpo coordinador de la Educación Superior Universitaria Estatal, sin embargo en el resumen de 46 recomendaciones se dice que la Comisión indica a la Asamblea Legislativa que sea ella quien tome las acciones antes mencionadas mientras que al remitirse al Informe Técnico se encuentra que se sugiere a la Asamblea Legislativa la notificación al cuerpo coordinador de la Educación Superior las sugerencias dadas para que este proceda a su ejecución.

. En cuanto al comentario realizado por la Comisión sobre ideologías externas en algunas universidades, el resumen mencionado hace notar que al amparo de la libertad de cátedra, especialmente en la Universidad Nacional se "imponen marcos ideológicos y dogmáticos que irrespetan - la libertad de profesores y alumnos y también desnaturalizan los auténticos fines de las universidades", sin embargo se omite el resto - de la recomendación que es vital para la total comprensión de la idea expresada. La Comisión termina diciendo "las cuales por su propia naturaleza deben estar abiertas a toda manifestación de pensamiento, lo mismo que a la libre búsqueda de la verdad".

Del análisis anteriormente señalado se nota claramente que este informe, donde se resumen en 46 recomendaciones las conclusiones y recomendaciones dictadas por la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para investigar y evaluar las Universidades, no presenta en forma clara y verídica el estudio realizado y por esto puede prestarse a confusión y malas interpretaciones.

2. Problemas metodológicos y de clasificación

Con respecto a las clasificaciones y metodologías utilizadas en el estudio de costos elaborado por el grupo técnico de apoyo de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa ^{5/} referentes a costos y gastos, cabe realizar las siguientes observaciones:

Costos ^{6/}

La metodología utilizada requirió definir una serie de conceptos a fin de poder elaborar los modelos de costos. Los costos calculados a partir de los modelos son:

- . Costos unitarios de las unidades académicas
 - Costos propios
 - Costos adicionales

- . Costo de un egresado por carrera
 - Costos propios
 - Costos adicionales

./.

^{5/} Asamblea Legislativa: Informe de la Comisión Especial para investigar y evaluar las instituciones estatales, febrero 1982, Anexo Tomo II, Capítulo X: Costos en las Instituciones Estatales de Educación Superior"

^{6/} Para una mejor comprensión véase Anexo N°1: Comentarios sobre el estudio Costos de las Universidades Estatales de Enseñanza Superior, División de Sistemas.

Al realizar un análisis preliminar sobre la metodología y sus resultados se llegó a las siguientes conclusiones:

- . En cuanto al cálculo de los costos unitarios se observa una inconsistencia importante en las unidades de medida de la actividad estudiantil. Para calcular los costos propios se emplean las horas aprobadas por los alumnos, mientras que para los costos adicionales se usan las horas matriculadas por los mismos; esto introduce un sesgo en los resultados. Lo correcto en este caso es utilizar una unidad de medida común para ambos cálculos al tratarse de una misma población (alumnos) y de la misma unidad académica.

- . Al calcular los costos de esta forma hacen recaer un mayor o menor costo unitario propio en función de los niveles de promoción de cada unidad sin evaluar realmente la calidad de la docencia, o sea si un curso resulta relativamente fácil y se tiene una alta tasa de promoción, los costos unitarios resultan bajos y viceversa. De esto resulta una medida independiente de si los métodos de enseñanza son buenos o no, así como del número real de estudiantes que recibió el curso. Este costo debería llamarse costo unitario de promoción y no costo unitario propio de la unidad académica.

- . Los costos se clasifican de una manera muy global: costos propios de las unidades académicas y costos adicionales, división que no permite detectar en qué actividades universitarias se tiene un mayor gasto: docencia, administración, investigación, extensión, etc.

- . No se separan los gastos de operación y de inversión con lo cual cargan sobre los estudiantes gastos fijos en un período, cuando en realidad estos montos tienen una vida útil superior a ese período.
- . A pesar de que los costos propios de las unidades académicas se separan en docentes y otros costos, esta clasificación no se considera en ningún momento en la metodología, ya que no se hace diferencia entre los costos del personal docente, administrativo y, materiales y suministros. Esto imposibilita conocer cuáles son los verdaderos costos docentes y administrativos por unidad académica.
- . Se toman todos los costos adicionales y se prorratean entre las horas alumno matriculadas haciendo incidir sobre los estudiantes costos no causados por ellos, costos independientes de la actividad estudiantil.
- . El modelo para calcular el costo de un egresado se basa en los siguientes supuestos:
 - El estudiante aprueba todas las materias que matricula (por tanto no repite materias)
 - El estudiante matricula sólo las materias estipuladas en el plan de estudios.
 - El estudiante concluye su carrera en el período preestablecido por la unidad académica, esto implica que cada estudiante lleva la carga académica completa por semestre según el plan de estudios correspondiente.

- Los costos unitarios permanecen constantes durante el período en que el estudiante cursa la carrera.

En el costo por egresado se hace recaer sobre los estudiantes aprobados los costos incurridos por aquellos alumnos que reprobaron o desertaron de las materias en que se matricularon.

Uno de los supuestos del modelo -que los estudiantes aprueben todos los cursos- resulta difícil en la realidad; esto por una serie de factores que influyen en el rendimiento académico de los mismos.

En síntesis, dados los supuestos en que se basan los modelos así como las definiciones y clasificaciones utilizadas, es difícil aplicarlos en la realidad y obtener a partir de ellos medidas válidas y apropiadas sobre el comportamiento real de los diferentes gastos. Asimismo en dichos modelos no tiene importancia la calidad de la enseñanza y los métodos utilizados, parece derivarse de ellos que un costo bajo es bueno y un costo alto es malo sin importar el beneficio obtenido; o sea existe un divorcio total entre costo-beneficio a partir del modelo, lo que importaba era obtener costos con el fin de demostrar que son altos en las universidades.

Los supuestos en que se basa el costo del egresado, se distorcionan totalmente al llevar el modelo a una realidad cambiante; se asume que ciertas características observadas en un momento dado y bajo ciertas condiciones se mantendrán indefinidamente, lo cual no es cierto.

No se separan ciertos gastos que son independientes de la actividad estudiantil, así como tampoco una separación entre cursos propios y de servicio

que imparte una unidad, cargando gastos a una unidad académica cuando en realidad no lo son.

A pesar de que existe un documento sobre costos por carrera ^{7/} elaborado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior y que es de conocimiento público, este documento fue ignorado totalmente a la hora de realizar el análisis sobre costos.

Clasificaciones de gasto ^{8/}

Se hace una clasificación de los gastos propios de las unidades académicas en: gastos docentes y otros gastos de la unidad.

Respecto a los gastos docentes se cargan gastos que no corresponden a la docencia propiamente, que son los egresos en maquinaria y equipo y otros gastos generales, aumentando de esta manera el monto real de gasto docente por unidad académica.

Se realizaron otras clasificaciones generales de gasto: administración general, planta física, centros regionales, computación, administración académica, publicaciones, unidades académicas, acción social, investigación y otros.

A pesar de que es una clasificación particular y que la misma no se aplicó para obtener parámetros que pudieran utilizarse para comparar el

./.

^{7/} OPES-12/80. Costos por carrera en las Instituciones Públicas de Educación Superior, 1979; agosto 1980.

^{8/} Véase Anexo B: Análisis de los gastos unitarios. División de Financiamiento y Presupuesto.

gasto entre las Instituciones Públicas de Educación Superior Universitaria Estatal, es necesario hacer las siguientes consideraciones dado que esta clasificación se utilizó para observar la importancia de cada categoría dentro del gasto total de la institución. Así al cargar ciertas unidades a determinados rublos se aumenta la importancia del gasto, reduciendo el peso real sobre el gasto total que tienen otras actividades.

Como estas clasificaciones pueden ser tomadas en algún momento para comparar a las universidades es necesario hacer las siguientes observaciones con el fin de tratar sobre una base común a todas las instituciones:

- . Se encuentra que en el renglón de inversiones no incluyen las adquisiciones en maquinaria y equipo, las cuales son significativas en algunos casos y se cargan en los diferentes programas.
- . En la Universidad Nacional no incluyen en inversiones los gastos en construcciones, adiciones y mejoras, los cuales fueron cargados a la Oficina de Espacio Físico e incluidos en el renglón de Administración General, mientras en las otras instituciones sí se incluyen en el renglón de inversiones.
- . En la Universidad de Costa Rica se separó en otros gastos los fondos restringidos para operaciones, cuando debieron incluirse en investigación. Este tratamiento no se hizo a las otras instituciones.
- . En la Universidad de Costa Rica incluyen en administración académica el 50% de los servicios básicos sin tenerse una explicación del por qué se hizo así.

- . Los Centros Regionales se tomaron como una sola unidad de gasto, lo cual no permite apreciar qué renglones: docencia, administración - general, investigación, etc. tienen los mayores o menores gastos.
- . En la Universidad Estatal a Distancia se incluyeron los gastos de la Oficina de Sistemas en Administración General, mientras en las demás instituciones fueron separados en el renglón de cómputo.
- . Los gastos de las editoriales se incluyeron en el renglón de publicaciones excepto en la Universidad de Costa Rica que se dejó en investigación.
- . En el Instituto Tecnológico de Costa Rica se hizo una separación de obras y equipamiento y de proyecto ITCR/BID, mientras en las demás - instituciones todo se incluye en inversiones.

Otros Gastos Unitarios

Se definieron los siguientes gastos unitarios:

- . Presupuesto por carrera: Al dividir el presupuesto total de una área entre el número de carreras del área, se comete un error metodológico de consideración y es que no diferencia las carreras que conducen a diplomado de aquellas que conducen a grados mayores, obteniéndose un presupuesto promedio igual para todas las carreras.
- . Promedio estudiantes por profesor: También en esta relación se comete un error metodológico importante ya que involucran dos conceptos diferentes; dividen alumnos físicos entre profesores equivalentes a tiempo completo. Asimismo al dividir el total de alumnos de cada área entre

el total profesores equivalentes a tiempo completo del área, no permite conocer cuál es la relación alumno-profesor de cada carrera dentro del área respectiva.

Lo que debió hacerse fue tomar alumnos equivalentes a tiempo completo y profesores equivalentes a tiempo completo con el fin de obtener un parámetro realmente válido para efectos de comparación entre las universidades y entre las distintas áreas.

- . Promedio estudiantes por carrera: Pudiendo obtenerse el número real de estudiantes en cada carrera, no parece tener este parámetro mayor importancia, ya que existen tanto carreras con muchos alumnos como otras con pocos.
- . Costo relativo-estudiante por carrera: Siendo posible obtener un costo relativo real por carrera, obtienen un promedio dividiendo el presupuesto por carrera por el promedio de estudiantes por carrera -o sea es un promedio de promedios-. Conociendo que existe gran variabilidad tanto en el número de estudiantes como en el gasto por unidad académica, esta relación resulta poco probable de mostrar la realidad existente.

Conclusión final

Resulta difícil evaluar en general las metodologías y clasificaciones apuntadas dado que el documento adolece de criterios técnicos del por qué y cómo se tomaron ciertas decisiones en determinadas circunstancias.

Es extraño que existiendo un documento que trata sobre todos los aspectos

tos universitarios ^{9/}, el cual contiene, unidades de medida adecuadas para hacer comparaciones tanto dentro como entre instituciones, no se halla recurrido al mismo ignorándolo por completo. Los temas y problemas tratados en costos y sus clasificaciones no son nuevos, los mismos se han analizado, revisado y depurado en diferentes documentos elaborados por la Oficina de Planificación de la Educación Superior y que siempre han estado al servicio de la comunidad y de quien los necesite.

3. Duplicación de carreras

El tema ^{sobre} de la duplicación de carreras universitarias tuvo ^{gran importancia} para los legisladores ^{de} importancia insospechada, desde el momento mismo en que se ordenó la instalación de la Comisión que evaluaría e investigaría a las universidades ^{estatales}. Esta afirmación se confirma en la lectura de los párrafos finales del Transitorio V adicional a las reformas al Código Fiscal, referentes a las recomendaciones que deberá formular la Comisión: "b) Reestructuración del sistema de educación superior, con miras a lograr una especialización racional, armónica y económicamente rentable, que evite la duplicidad de carreras y la producción masiva de profesionales, sin ninguna relación con el mercado nacional para cada profesión".

No obstante lo anterior, los resultados del estudio de la Comisión Especial, son erráticos, carentes de apego a la realidad y alegres por la falsedad en que fundamenta sus conclusiones.

./.

9/ Plan Nacional de Educación Superior II, 1981-1985 (Versión preliminar), agosto 1980, (OPES-13/80).

A continuación, se comentan en forma resumida algunas de las divergencias de la Comisión con respecto a los hechos reales que matizan este problema de la duplicación de carreras.

Afirma la Comisión, que de 95 carreras analizadas, 36 presentan problemas de duplicidad entre los diferentes centros universitarios y sedes de las cuatro Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

Posteriormente, al mencionarlas, no las considera como carreras con problemas de duplicación, sino tácitamente duplicadas. La diferencia es grande porque en criterio de la Comisión toda carrera repetida en más de un centro académico es duplicada, no importa cuándo hubiera sido creada o autorizada, ni las razones o estudios que hubieran mediado en su creación.

Así por ejemplo, los seis casos de duplicación de Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria corresponden a carreras que existían antes de la creación del CONARE. Igual circunstancia se presenta con 5 de los 6 casos de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía; 2 de los 5 casos de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación Educativa; 3 de los 5 casos de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Preescolar; 3 de los 5 casos de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa; 2 de los 4 casos de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática; los 4 casos de Bachillerato en Trabajo Social; 2 de 3 en Bachillerato en la Enseñanza del Inglés y los 3 casos de Bachillerato en Biología. De las 27 carreras restantes du-

plicadas según la Comisión, el CONARE sólo tuvo alguna relación con el 10.1%. En la creación de las carreras restantes, el CONARE, cumplió - en todos ^{que} ~~los~~ extremos ^{los} la reglamentación establecida.

En la creación de estas carreras, mediaron estudios de factibilidad completos, tanto que, en otros casos, sirvieron para negar la creación de otras, como lo demuestran los 110 estudios de mercado realizados - por la OPES sobre carreras ^{profesionales} solicitadas por las Instituciones ^{Estatales} de Educación Superior Universitaria ~~Estatal~~.

De un total de 41 carreras duplicadas de 3 a 6 casos (43% de las carreras con problemas de duplicación) ^{mencionados en} ~~según~~ el Informe Técnico de la Comisión Legislativa, 30 fueron creadas antes de la creación del CONARE, 6 fueron creadas por desconcentración, 2 no se ofrecen según el Censo de Oportunidades Académicas en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, 1 simplemente es un cambio de título, 1 fue creada por la Universidad Estatal a Distancia antes de adherirse al Convenio de Coordinación de la Educación Superior y 1 fue creada para profesores en servicio.

~~Dado que~~ ^E El CONARE no tenía ninguna posibilidad de acción sobre las carreras que la Universidad Estatal a Distancia había creado antes de adherirse al Convenio, sólo tuvo participación en la creación de carreras por desconcentración o para profesores en servicio cuya justificación, desde el punto de vista académico y del desarrollo del país, nadie pone en duda.

A la luz de estos números cuya fuente puede consultarse en ^{el anexo} los anexos, "Análisis comparativo preliminar del Informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que investigó las Instituciones Universitarias Estatales en relación con carreras duplicadas", no se entiende ~~por qué~~ ^{la razón} por la cual la Comisión afirma que "De acuerdo con las carreras aprobadas por el CONARE a partir de 1977 incluidas en el documento "Carreras aprobadas por el Consejo Nacional de Rectores"^{10/}, es evidente cómo OPES y CONARE mismos han propiciado la "duplicidad" de carreras".

En cuanto a la ausencia de evidencia de estudios, para la aprobación de algunas carreras iniciadas a partir de 1977, según menciona la Comisión, se observa en los anexos, que las carreras, fueron creadas, en su mayoría, por las correspondientes universidades sin consulta al CONARE, ~~o~~ son de muy antigua creación (1940, 1946, 1973, 1965, 1968); ^o son carreras que formaban parte de los programas de instituciones que se anexionaron recientemente al CONARE.

En el caso de Bachillerato en Ingeniería Agrícola ^{creada en} (1977), ni siquiera la ofrece la Universidad Nacional, con la cual se le asocia (Véanse anexos).

^{Sobre} En este tópico de ausencia de estudios para la creación de carreras, vuelve la Comisión a poner de manifiesto, la poca seriedad de sus estudios y conclusiones.

^{la Comisión Especial señala en su informe,} No es cierta tampoco, ~~la afirmación de~~ ^{en los} que no se han tomado en cuenta, ^{los} las carreras que imparten instituciones como la Universidad Autónoma de Centro América, el Instituto Técnico de Administración de Negocios, los Colegios Universitarios y demás entidades que conforman el Paraisistema de Educación Superior. Se ha tomado en cuenta la oferta de

./.

por su participación en el Sistema Nacional de Educación Superior.

profesionales y técnicos de estas instituciones a pesar de que estas instituciones no son miembros del CONARE por lo cual su colaboración se hace tanto más difícil.

En cuanto a la duda de la Comisión respecto a que OPES haya cumplido a cabalidad la función para la cual fue creada o se le haya impedido cumplirla; queda claro, que con la información deficiente que tuvo a la mano la Comisión, sus apreciaciones respecto a OPES son equivocadas. No obstante, sin la intensión de descargo de la responsabilidades que corresponden a OPES, conviene recordar para ilustración del lector, que la planificación realizada por OPES, es indicativa; a pesar de lo cual; los estudios de factibilidad, documentos publicados y la regulación en el campo de la creación de nuevas carreras, han constituido instrumentos eficaces para la acertada toma de decisiones.

En cuanto a "posibles soluciones para evitar la duplicidad de carreras", creemos que la Comisión llega un poco tarde con recomendaciones ya superadas.

El CONARE, cuenta con mecanismos eficientes, que han permitido fijar el número de graduados por promoción y el número de promociones necesarias. Además efectúa recomendaciones para restringir los cupos o congelar la matrícula.

En otras oportunidades, las propias instituciones universitarias toman decisiones en ese sentido, por falta de recursos financieros o para evitar una saturación prematura del mercado de empleo. (Ver cuadro N°3 del documento "Posibilidades de estudio en la Educación Superior Univer-

sitaria Estatal" agosto 1981, OPES-06/81).

Recomienda la Comisión que, "los centros regionales, secciones y sedes deben efectuar un diagnóstico curricular que les permita definir cuáles carreras responden a las necesidades de la respectiva zona de influencia".

Al respecto, tanto OPES como los Centros Regionales han realizado estudios en ese sentido. El PLANES contempla carreras para las sedes y centros regionales y en algunos casos, la infraestructura se financia con proyectos educación superior/organismos internacionales.

Sea propicia la oportunidad, para comentar, que algunas de las carreras creadas en los centros regionales bajo ^{este} este criterio de estudio en relación a la zona de influencia, han sido calificadas por la Comisión, como duplicadas lo cual resulta contradictorio con su recomendación. - Es probable, que con este criterio de duplicación de carreras que utiliza la Comisión, la universidad como programa, nunca podría extenderse a zonas fuera de las sedes, porque en éstas ya existe un espectro de carreras muy amplio para nuestras condiciones de país importador de innovaciones y cualquier repetición de carrera en otro centro universitario ya sería por sí solo una duplicación, independiente de que se justifique o sea necesaria.

La reorganización que propone la Comisión, para especializar las Instituciones Estatales de Educación Superior según pregrados, grados y posgrados, resulta infundada y revela una concepción muy pobre de lo que es una universidad.

No se encuentra en el estudio realizado por la Comisión, ninguna evidencia que sugiera pensar en una recomendación de esta magnitud.

- En relación a la recomendación para que los Vicerrectores de Docencia atiendan las recomendaciones de un informe sobre duplicación de carreras, se informa que los mencionados vicerrectores se reunieron en Comisión el 25 de marzo de 1982 para discutir respecto a la duplicación de carreras universitarias; y el acta correspondiente puede ser consultada en OPES.

4. Inconsistencias entre el resumen de 46 recomendaciones y el Informe Técnico de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que investigó y evaluó las Universidades Estatales

A partir del Informe Técnico, la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa elaboró un resumen de 46 recomendaciones donde se incluyen las conclusiones más importantes del mencionado informe. Este resumen presenta algunas inconsistencias respecto al contenido del Informe Técnico.

Las principales inconsistencias se refieren a la generalización sin base suficiente sobre aspectos específicos, a referencia insuficiente algunas veces, sobre aspectos importantes, dejando un campo demasiado amplio para interpretaciones antojadizas del lector y a veces haciendo aseveraciones cuyo fundamento no consta en el informe técnico.

Tal dialéctica se presta para emitir juicios equivocados que distorsionan la labor de las universidades y es por esto que se hace necesario puntualizar por lo menos algunas de las inconsistencias encontradas:

- Se señala, dentro de las recomendaciones, que debe existir un esfuerzo para la utilización coordinada, eficiente y eficaz de los recursos universitarios; sin embargo no se explica la necesidad de este esfuerzo a partir de un concepto positivo y dinámico de la autonomía.

No se encuentra, aclaración suficiente respecto a la afirmación sobre el incumplimiento de la coordinación entre los poderes del estado y las universidades estatales. El único atenuante mencionado, es la es-

pontaneidad del Convenio de Coordinación; omitiendo como causa, la falta de mecanismos necesarios para la implementación del Convenio; causa explicitada muy bien dentro del informe de la Comisión. Tampoco se menciona la necesidad, expresada en el Informe Técnico, de que este organismo coordinador tenga suficiente poder para fijar fines, objetivos y políticas de acatamiento obligatorio por parte de las universidades.

En lo referente a PLANES II se dice únicamente que es un documento que establece los requerimientos financieros de las Instituciones de Educación Superior; se dice además que no es un verdadero plan y se destaca la dificultad de aprobar PLANES por parte de CONARE como de las universidades. No obstante la Comisión no señala en el documento la no aprobación de PLANES II por parte de CONARE. No se explica tampoco, como sí lo hace la Comisión, que los requerimientos financieros expuestos en PLANES se han hecho de acuerdo con las necesidades de desarrollo de la educación que requiere el país y las pautas de crecimiento de cada una de ellas; ni se especifica que, a pesar de ciertas observaciones hechas por las universidades, durante el período en que era discutida su aprobación, este plan ha sido tomado como base por las instituciones para reformar sus gestiones de financiamiento ^{11/}.

Aparte de esto en el Informe Técnico de la Comisión se afirma textualmente "El PLANES II, es un plan indicador general de mediano plazo"; frase omitida en el resumen del Informe Técnico.

^{11/} Los Consejos Universitarios aprobaron el PLANES II según consta en los oficios OPI-141-81 del 19 de mayo de 1981 del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se refiere a la sesión N°983 del 29 de abril de 1981; - SCU-599-81 del 5 de agosto de 1981 que se refiere a la sesión N°526 del 30 de julio de 1981; Universidad Estatal a Distancia R-1644-81 del 22 de junio de 1981 que se refiere a la sesión N°294 del 4 de junio de 1981.

El PLANES II fue presentado al Poder Ejecutivo, junto con los montos actualizados de los gastos en la Sesión N°53 del 14 de julio de 1981 de la Comisión de Enlace. En la sesión N°56 del 21 de agosto de 1981, de la misma Comisión, se acordó aprobar la Planificación de la Educación Superior contenida en el PLANES II.

DIVISION
DE FINANCIAMIENTO

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

OBSERVACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES REFERENTES AL INFOR-
ME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE INVESTIGO
LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

~~TOMO II~~ - ANEXOS

Mayo, 1982

OBSERVACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES REFERENTES AL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE INVESTIGO LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

INDICE DE ANEXOS

	<u>PAGINA</u>
<u>Anexo A:</u> Análisis de las observaciones, conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que investigó las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal	1
<u>Anexo B:</u> Problemas metodológicos y de clasificación	26
<u>Anexo C:</u> Análisis comparativo preliminar del Informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que investigó las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en relación con carreras duplicadas	44
<u>Anexo D:</u> Inconsistencias entre el resumen de 46 recomendaciones y el informe técnico de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que investigó y evaluó las Universidades Estatales	59

ANEXO A

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL
INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE IN-
VESTIGO LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE INVESTIGO LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL 1/

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

1. Preocupación e inquietud por la existencia de políticas diferentes entre las instituciones para el otorgamiento de becas a los estudiantes, así como diferentes políticas en cuanto al valor del crédito dado en colonos preocupando el hecho de que tales políticas inciden en los ingresos que por tal concepto tienen las instituciones.

Ref: Informe técnico de la comisión, págs. 021 y 027, Tomo I.

- Se recomienda uniformar el costo de los derechos de estudio como una de las medidas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones en la atención de los estudiantes.

Ref: PLANES II, pág. V-13

- Se recomienda unificar criterios en la asignación de becas que faciliten el ingreso o traslado de los estudiantes a cualquier institución, sin que se altere a los mismos su clasificación dentro de una categoría de beca o préstamo.

Ref: PLANES II, págs. V-11 y V-13

- Incrementar el costo de los derechos de estudio en forma proporcional al aumento de precios general - puesto que las instituciones proporcionan en realidad una subvención creciente a los estudiantes.

Ref: PLANES II, pág. V-13

2. Se recomienda realizar un estudio sobre los servicios que prestan los profesores universitarios entre las universidades y otras instituciones oficiales, autónomas, públicas y privadas.

Ref: pág. 083, Tomo I.

Otras observaciones al margen de PLANES II:

Las instituciones ya han mostrado preocupación por regular la contratación de profesores que laboren entre universidades. Esta preocupación se muestra en los documentos siguientes:

- Estudio comparativo de personal docente en la educación postsecundaria que trabaja paralelamente en más de un organismo (OPES-08/80), marzo 1980.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

3. Observan que en un análisis a fondo de los respectivos reglamentos de régimen académico se podrían identificar las semejanzas o diferencias en cuanto a los requisitos de cada categoría. Es evidente que el estudio de estas categorías en las instituciones revelaría diferencias sustanciales en cuanto al salario de un profesor de tiempo completo.

- Personal docente que labora en más de una institución de Educación Superior Universitaria Estatal, (OPES-12/81), Diciembre 1981.
- Nuevo Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, Artículo 41, marzo 1982.
- Se recomienda realizar un estudio de los salarios docentes en las Instituciones de Educación Superior, a fin de que se analice la posibilidad de establecer un sistema único de **contratación y salarios** con tasas diferentes justificadas en el pago de los docentes en cada Institución de Educación Superior. Ref: PLANES II, pág. II-39.

Esta observación dio origen al estudio Sueldos y beneficios adicionales del personal docente y administrativo-docente en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (OPES-13/81) diciembre 1981, donde se recomienda entre otras la estandarización de la carrera docente como cuerpo normativo aplicable a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

4. Observan que para la realización de un estudio de salarios se deben definir muy bien los siguientes términos: horario, jornada, superposición horaria.

Ref: Pág. 099, Tomo I.

Otras observaciones al margen de PLANES II:

- En el documento Personal docente que labora en más de una Institución de Educación Superior Universitaria Estatal (OPES-12/81), se definen algunos de esos términos agregándose otros de igual o mayor importancia para un estudio de esta índole. Ref: págs. 4, 5, op. cit.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

5. La Comisión analizó el documento publicado por OPES con el título de Balance de las ocupaciones y disponibilidades de recursos humanos de nivel superior hacia 1985, señalando que en él se establecen proyecciones particulares para la formación de profesionales en las universidades en sus campos específicos de acción, en relación con la oferta y la demanda y a la luz de las necesidades del país, sin embargo no lo hace con la profundidad deseable.

Por esto la Comisión recomienda elaborar un estudio del mercado de trabajo de acuerdo a las necesidades del país así como de la capacidad de las universidades tendiente al señalamiento de políticas y normas que orienten al quehacer universitario en cuanto a la formación de aquellos profesionales que el país y la sociedad necesitan.

Ref: Págs. 132 y 133, Tomo I.

6. La Comisión concluye que los funcionarios de la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica disfrutan de condiciones especiales ausentes en otras instituciones y regímenes del Estado, como son los de dedicación exclusiva, el sistema de permisos y otros.

Otras observaciones al margen de PLANES II:

El documento citado por la Comisión, aclara que: "En efecto, por una parte la tarea - una tarea con mayúscula- de las Instituciones de Educación Superior no es la de únicamente producir un producto que el mercado esté demandando. No es una producción fabril, cualquiera. Por otro lado, la propia determinación de lo que, el sistema productivo de la economía nacional va a necesitar en el futuro está sujeto a grandes indeterminaciones principalmente cuando la función de inversión y producción se da en una economía de mercado", pág. 3.

"Las cifras aquí presentadas deben utilizarse con cuidado y solamente con fines de orientación aproximada. Un detalle mayor de las cifras y desglose de las ocupaciones exigiría un largo trabajo de investigación y seguimiento de cada ocupación de la Educación Superior y de las condiciones y evolución de sus respectivos mercados de trabajo", pág. 4.

- Se recomienda que el estudio de salarios analice también la aplicación de incentivos estandarizados que favorezcan a los centros regionales o aquellas instituciones que tengan inconvenientes para contratar profesores.

Ref: PLANES II, pág. II-39.

Otras observaciones al margen de PLANES II:

En el estudio Sueldos y beneficios adicionales del personal docente y administrativo-docente en las

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

7. El estudio realizado sobre la naturaleza, fines, objetivos y funciones de las universidades demuestra que algunas, con el loable empeño por abarcar un amplio campo de actividades, inevitablemente encaran el riesgo de dispersar sus esfuerzos y recursos en perjuicio del cumplimiento de aquellos fines y objetivos que son medulares en su quehacer.

Ref: Cap. III, Tomo II, Anexo 1.

Algunos de los fines y objetivos son comunes a dos o más universidades, por lo que es conveniente integrarlos, homologarlos y ampliarlos en procura de su Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal que sea realmente articulado y que tenga eficientes nexos para la fijación de políticas, para establecer procedimientos de coordinación, lograr financiamiento y permitir el logro de medios para la ejecución y evaluación de resultados.

El planteamiento de fines, objetivos, propósitos o metas que aparecen en las Leyes de Creación y Estatutos Orgánicos de las Universidades, no responden a un sistema (armónico, coherente, debidamente articulado) de la educación superior en el país.

Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (OPES-13/81), diciembre 1981, se toman en cuenta los beneficios citados anteriormente.

Se recomienda definir e implementar coordinadamente una nueva estrategia para enfrentar con relativa solvencia y racionalidad las demandas del próximo período, así como la búsqueda de mecanismos que garanticen el mejor uso alternativo de los recursos financieros y humanos.

Ref: PLANES II, Cap. I, pág. I-6

Se recomienda que las universidades estudien la posibilidad de especialización docente, lo que podría implicar una redefinición de los objetivos y propósitos generales que se proyectan alcanzar en cada una de las instituciones.

Ref: PLANES II, Cap. II, pág. II-37.

Se propone evaluar la calidad de los distintos programas y su grado de adecuación a los objetivos establecidos.

Ref: PLANES II, Cap. II, pág. II-39.

Otras observaciones al margen de PLANES II:

No se han realizado análisis comparativos de los estatutos orgánicos de las instituciones. Esta situación es resultado de la forma como han ido surgiendo y creciendo, así como a la evolución misma del país.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

8. Cada universidad y el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, por iniciativa propia y de conformidad con su autonomía, debe establecer las prioridades necesarias en su quehacer, a la luz de las condiciones, las características, las demandas y los recursos del país.

La autonomía, en su concepción y uso racional, debe entenderse desde un punto de vista dinámico y constructivo, que sirva para el logro de los fines, objetivos y funciones que se derivan del planteamiento anterior, en vez de desnaturalizarlo y, consecuentemente, impedir el logro de las metas que se impone la sociedad costarricense.

Este concepto, positivo y dinámico de la autonomía, que la afirma y enriquece, debe conducir entre otras cosas a que cada universidad y todas ellas en conjunto dentro del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, se esfuerzen para que haya utilización coordinada eficiente y eficaz de los recursos, evitándose así la duplicidad de los esfuerzos, el desperdicio de esos recursos y la inversión innecesaria, que limitan, distorsionan.

9. Ni la coordinación que se debe realizar entre los Poderes del Estado y las universidades estatales, ni la que establece el Convenio de Coordinación de la Educación Superior para estas entre sí, se han cumplido a plenitud.

Promover la búsqueda de mecanismos de coordinación y administración docentes entre las instituciones, mediante el ofrecimiento y aprovechamiento conjunto de cursos, facilidades de planta física y equipo de taller o laboratorio entre las unidades académicas afines de las Instituciones de Educación Superior, se podría racionalizar, el uso de estos recursos.

Ref. PLANES II, Cap. II, pág. II-39.

Otras referencias al margen de PLANES II:

La autonomía universitaria ha estado restringida en el aspecto financiero. Es probable que con un financiamiento incuestionable, el concepto de autonomía se pueda utilizar de una forma más dinámica y constructiva.

Ref: Documento de referencia del PLANES II, Nº1. La Autonomía universitaria (OPES-39/79), noviembre 1979.

Otras referencias al margen de PLANES II:

La diferencia de criterios e intereses institucionales que dependen de la estructura y finalidades de cada institución, hace imposible lograr una coordinación efectiva.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

10. El PLANES II, por su parte, aún no logra la aprobación total de las respectivas instituciones, las que, como se puede observar en el Anexo N°3, plantean una serie de objetivos al mismo, incluyendo en ello al Instituto Tecnológico de Costa Rica, que lo aprueba con ciertas salvedades.

El PLANES II consiste, esencialmente, en un documento que establece los requerimientos financieros de las Instituciones de Educación Superior Estatal, de acuerdo con las necesidades de desarrollo de la educación superior que requiere el país y las pautas de crecimiento de cada una de las instituciones.

Lo anterior demuestra que no se realiza una verdadera planificación de la enseñanza superior.

Ref: Pág. 318, Tomo I.

11. En cada una de las Instituciones de Educación Superior Estatal, se elabora un Plan de Desarrollo Institucional que suple, internamente, lo que debe aportar el PLANES. Esta labor **redunda** en una serie de gastos en recursos económicos y humanos, que pueden ser económicos si la OPES lograra realizar una verdadera planificación del sistema universitario estatal.

Ref: Pág. 319, Tomo 1.

Al planificarse las actividades de docencia, investigación, extensión, servicios estudiantiles, servicios bibliotecarios, cómputo, administración, equipo y planta física, con parámetros uniformes para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal, definiendo las necesidades financieras de cada una de esas actividades para el quinquenio 1981-1985, y al ser utilizados los montos ahí estipulados por las universidades para sus gestiones de financiamiento de hecho se le está dando una aprobación (aprobación que ya había sido manifiesta por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional 2/) a pesar de las objeciones que ellas plantean.

Ref: PLANES II, 1981-1985 (versión preliminar, agosto 1980)

El PLANES II constituye por definición un plan indicador de mediano plazo para el Sistema de Educación Superior Público, mientras que la programación en el nivel de las instituciones es responsabilidad de éstas, en virtud de que gozan de autonomía, para darse su propia organización y funciones.

Ref: PLANES II, Cap. I, pág. I-6.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

12. En la Universidad de Costa Rica al determinarse no solo las políticas, metas y objetivos generales de la institución en los órganos decisivos sino que además resuelven otros asuntos de las diversas dependencias conlleva a gastos innecesarios de operación y entramamiento en las gestiones de estas.

Ref: Pág. 320, Tomo I.

13. En la Universidad de Costa Rica no está claramente definida la existencia de una dependencia que se encargue de la planificación de la misma.

Ref: Pág. 320, Tomo I.

14. Observaciones que presentan las universidades sobre PLANES II a la Comisión: (Tomo 1, Anexo II)

Universidad de Costa Rica

- La Universidad de Costa Rica indica que la distribución de recursos que postula PLANES II, basada en proyecciones de matrícula incorrectas carece de fundamento y no es válida.

(pág. 253)

Observación al margen de PLANES II:

Esta condición es producto de la estructura administrativa propia de la institución. Para mejorarla sería necesario una reestructuración de los órganos decisivos dependiendo en última instancia de un acuerdo interno entre las altas autoridades de la institución.

Al elaborar la institución un plan quinquenal es evidente que existe un equipo planificador que aunque no está bajo la denominación de una oficina o departamento de planificación sí responde a las necesidades de planificación de la institución.

Análisis de las observaciones de las instituciones al PLANES II:

- En la sesión N°139 de CONARE celebrada el 30 de mayo de 1979 se acordó aprobar la proyección de matrícula que posteriormente se utilizó en PLANES II. El Plan Quinquenal de la Universidad de Costa Rica, 1980-1985, de junio de 1980 (posterior a la publicación del documento de referencia N°6 del PLANES II, OPES-37/79) presenta una proyección de matrícula total muy similar a la que sirvió de base para el PLANES II.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

- Consideran inaceptables las estimaciones para equipo y mobiliario, inclusive en la mejor alternativa propuesta por PLANES II. (pág. 255)

No pueden ser analizados y comparados los montos totales proyectados a 1985, sin analizar cada una de las partes que los componen, como:

- Fecha en que se realiza el estudio; datos bases de ambos planes.
- La información disponible
- Los índices de precios
- Tipo de cambio del dólar utilizado para transformar dólares a colones.
- Las relaciones del equipo con los usuarios.
- Las partidas tomadas en cuenta, así como los equipos, etc.

- En relación con los ingresos específicos, por leyes especiales, para las distintas instituciones. La Universidad de Costa Rica hace notar la inferioridad de condiciones en que se encuentra ella comparada con las otras instituciones. (pág. 256)

Las partidas a las cuales hace mención la universidad, corresponden a gestiones propias de las instituciones a través de convenios o negociaciones con las diferentes entidades del Estado.

- Está en desacuerdo con la medida propuesta de cancelar la apertura de nuevas plazas en docencia en el Recinto Rodrigo Facio a partir de 1979. (pág. 256)

El PLANES II estandariza las necesidades de docentes en una relación de un profesor de tiempo completo por cada 15 estudiantes de tiempo completo. Para 1985 y con la matrícula proyectada utilizada, la Universidad de Costa Rica seguiría mostrando holgura respecto a esta relación.

- Dentro de la actividad de extensión, en el PLANES II, no se preven recursos para tres actividades que no tenían asignado gastos dentro de la vicerrectoría en 1980, a saber una guardería infantil, asociación de exalumnos y extensión docente (pág. 258).

Estos programas fueron concebidos posterior a la elaboración del PLANES II.
Ref: Cap. IV, PLANES II.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

- Discrepan con la afirmación de PLANES II, de que la Universidad de Costa Rica es una institución con continuo crecimiento burocrático.

Según esta institución la relación plazas administrativas-plazas docentes ha disminuido.

Ref. pág. 259.

Universidad Nacional

- Opina que el PLANES II, no es un verdadero plan quinquenal de desarrollo universitario, sino solo una proyección de ingresos y egresos desglosados por objeto del gasto.

Ref: pág. 260.

- Consideran que las previsiones de requerimientos financieros del PLANES II, están subestimadas. Consideran que estas diferencias, en docencia se deberá la metodología empleada. En esta institución se proyectó a partir de un costo por estudiante diferenciado según cursos de servicio y cursos propios, utilizando el costo por estudiante del presupuesto de 1980.

Ref: págs. 261 y 263.

El gasto administrativo general se incrementó en un 25%, aumento superior al que experimentó el gasto en docencia 16,8% durante el período 1978-1979. Así mismo, los salarios pagados al personal administrativo aumentaron en ese lapso más aceleradamente (aproximadamente un 30%) que los egresos en sueldos del personal docente (13,9%).

Ref: PLANES II, Cap. VIII, pág. VIII-11

Idem. Referencia PLANES II, punto 10, pág. 6 de este documento.

Al analizar individualmente cada programa de su plan quinquenal y comparándolo con el PLANES II las diferencias no son significativas y pueden responder a la base de proyección utilizadas, siendo en PLANES II presupuesto y en la Universidad Nacional liquidación.

En PLANES II se proyecta a partir de una atención de 15 estudiantes de tiempo completo por cada profesor de tiempo completo parámetro utilizado uniformemente para la Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica y Universidad Nacional. Además se parte del presupuesto del año 1979 justificándose así la diferencia.

Ref: PLANES II, pág. I-17, II-9.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

Instituto Tecnológico de Costa Rica

- Esta institución aprueba en forma total el documento PLANES II e indica algunas observaciones que sería conveniente fueran tomadas en cuenta para la elaboración del PLANES III.

Universidad Estatal a Distancia

- La Universidad Estatal a Distancia plantea una observación general sobre el tratamiento que se le hace al sistema de enseñanza de esta institución en el PLANES II que deja la impresión que la institución no forma parte del sistema formal de enseñanza, sino del parasisistema y que por ende sus programas no tenían un carácter formal.

Ref: pág. 272.

- Sobre los requerimientos financieros para gastos de operación, advierten que las estimaciones de gastos de operación, sobrepasan las estimaciones de ingresos, creándose así una desfinanciación efectiva y creciente, durante el quinquenio.

Ref: Pág. 273

- Se realiza la observación que en el capítulo de docencia del PLANES II se propone una meta en materiales y servicios correspondiente al 24% del total del gasto docente y que el monto no corresponde a ese porcentaje.

En el párrafo II de la pág. I se define que esta es una institución de educación superior con rango universitario. Por consiguiente no puede causar la impresión de que pertenece al sistema parauniversitario definido este en la última del párrafo en men- ción.

El PLANES II responde únicamente a gastos de operación y no a ingresos (contemplados estos en el Artículo 85 de la Constitución Políticas)

Esta observación no es válida puesto que el monto calculado corresponde al 24% del total de gastos en sueldos en personal docente y sueldos administrati- vo docentes.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

15. En el campo de la investigación se nota la carencia de políticas de gestión específicamente identificadas y señaladas con base en las cuales se programe la actividad y se establezcan los proyectos de investigación. Principalmente se destaca lo necesario que se hace la coordinación entre la investigación universitaria y aquella de entes externos (ministerios, instituciones privadas, entes autónomos, etc.)

Ref: Pág. 339, Tomo I.

16. Los programas de investigación de las universidades deben tomar parte de un plan nacional integral de investigación, acorde con la situación crítica que vive el país.

Ref: Tomo I, pág. 340.

17. Es necesario impulsar el establecimiento de convenios, con otras instituciones para sustentar los programas y proyectos de investigación; así como la venta de servicios, asesorías, la elaboración de propuestas para investigación y la evaluación de proyectos.

Ref: Tomo 1, págs. 339, 340, 341, 342.

Con el fin de evitar repeticiones innecesarias de proyectos y/o trabajos, intercambiar experiencias y conocimientos, e investigar problemas que requieren la cooperación entre las instituciones se recomienda que la investigación se coordine a nivel de la educación superior.

Ref: PLANES II, Cap. III, pág. III-18.

Las actividades de investigación consideradas como un factor importante de desarrollo socioeconómico del país, no deben permanecer aisladas de la sociedad en que se desenvuelven, ni de los sectores de producción. Se sugiere que las instituciones promuevan aquellos programas de investigación orientados a las áreas prioritarias en investigación del Plan Nacional de Desarrollo Gregorio José Ramírez.

Ref: PLANES II, Cap. III, pág. III-17 y pág. III-18

El PLANES II sugiere la evaluación de los resultados de las investigaciones.

(Véase párrafo V, pág. III-11 del PLANES II).

Una posible fuente de ingresos para el financiamiento de la investigación en la educación superior, podría ser la venta de servicios y bienes producidos como resultados de proyectos. Los servicios se venderían mediante convenios, y podrían dirigirse con

18. En algunos casos, existen Institutos de Investigación dedicados a funciones docentes principalmente. En tal forma se desnaturalizan sus fines, objetivos y funciones, tanto como el uso adecuado de los recursos disponibles.

Ref: Tomo I, pág. 332.

19. Es importante establecer mecanismos de coordinación interuniversitarios tanto para los servicios de editoriales como para computación; pues ellos representan pilares fundamentales en el proceso de investigación que aún se encuentran dispersos.

Ref: Tomo I, pág. 340 y 341.

20. Es necesario que se hagan investigaciones sobre el mercado ocupacional, real y potencial de algunas carreras que se imparten en las universidades con la finalidad de determinar, en algunos casos si es necesario aumentar o congelar la matrícula en esas carreras.

Ref: Tomo I, pág. 356.

mayor intensidad a los sectores agropecuarios (incluyendo ganadería, pesca y silvicultura), tecnología de alimentos, tecnología aplicada a la industria, ciencias sociales y salud, y tanto a organismos públicos como privados.

Ref: PLANES II, Cap. III, pág. III-17.

Otras observaciones al margen de PLANES II:

Parece ilógico que las universidades desarrollen la investigación sin que esta sirva a la vez para los fines de la docencia. En Costa Rica la necesidad de complementar la investigación y la docencia es mucho más necesaria por la poca madurez de nuestras universidades.

Se recomienda integrar una comisión editorial a nivel de educación superior que se encargaría de estudiar los problemas actuales y futuros de las editoriales y proponer soluciones en conjunto para todo el sistema.

Ref: PLANES II, Cap. IV, pág. IV-20

Dentro de la dinámica interna de la estructura académica de las instituciones se restringirán los cursos o la creación de carreras profesionales en aquellos campos del saber donde se preven excedentes de recursos humanos en el mercado de trabajo, para así dar cabida a la instalación y consolidación de las nuevas carreras que requiere el desarrollo del país.

Ref: PLANES II, Cap. I, pág. I-20 y pág. I-21.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

Otras referencias al margen del PLANES II

Documento de referencia N°4. El balance de las ocupaciones y las disponibilidades de recursos humanos de nivel superior hacia 1985 (OPES-35/79), noviembre 1979.

La OPES ha realizado desde su constitución 102 estudios de mercado sobre las carreras solicitadas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, y 7 estudios sobre empleo de profesionales a nivel específico de carrera como áreas de estudio.

21. En muy pocos casos se han realizado estudios del tipo de profesionales que egresa la institución, a pesar de que esto es una de las prioridades de investigación institucional. Es necesario que las autoridades universitarias evalúen si los profesionales que gradúa la institución responden o no a las necesidades reales del país.

Ref: Tomo I, pág. 356.

La consolidación de las oportunidades académicas que ofrecerán las Instituciones de Educación Superior: Dentro de la dinámica interna de la estructura académica de las instituciones se restringirán los cursos o la creación de carreras profesionales en aquellos campos del saber donde se preven excedentes de recursos humanos en el mercado de trabajo, para así dar cabida a la instalación y consolidación de las nuevas carreras que requiere el desarrollo del país.
Ref: PLANES II, pág. I-20.

Otras referencias al margen de PLANES II:

La OPES ha realizado desde su constitución 102 estudios de mercado sobre las carreras solicitadas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria estatal, y 7 estudios sobre empleo de profesionales a nivel específico de carrera como áreas de

estudio, asimismo elaboró el documento de referencia N°4: El balance de las ocupaciones y las disponibilidades de recursos humanos de nivel superior hacia 1985 (OPES-35/79), noviembre 1979.

22. Se recomienda que las universidades hagan esfuerzos mayores y más efectivos por superar la condición académica profesional de sus funcionarios docentes. Una forma de hacerlo es utilizando programas de capacitación y mejoramiento profesional tanto de tipo institucional como interinstitucional.

Ref: Tomo I, pág. 356.

- Como un medio de promover la excelencia académica de los graduados de la educación superior las instituciones podrían constituir centros de educación continua, en que se promuevan actividades académicas para la actualización y renovación de los docentes a través de conferencias, seminarios y cursos autofinanciados, entre otros.

Ref: PLANES II, pág. II-39.

23. Se recomienda que las universidades realicen estudios conducentes a la identificación y utilización de aquellas relaciones que pueden ser las óptimas en el quehacer universitario como relación estudiante/profesor equivalente a tiempo completo; índices de graduación, retención estudiantil, duración real de las carreras, etc.

Ref: Tomo I, pág. 356.

- Se recomienda el fortalecimiento de los estudios de posgrado, qu algunas Instituciones de Educación Superior, como la Universidad de Costa Rica, ya han estructurado como programa independiente en su docencia universitaria.

Ref: PLANES II, pág. I-21.

Se establece como meta alcanzar una relación promedio profesor equivalente a tiempo completo dedicado a docencia por alumno equivalente a tiempo completo para las Instituciones del Sistema Formal de 1/15 y para la Universidad Estatal a Distancia una relación de 1/60.

Ref: PLANES II, pág. I-17 y II-9

Otra referencia al margen de PLANES II:

A partir de PLANES I, diversos índices se han venido

utilizando; mejorando unos e introduciendo otros con el fin de adoptar las relaciones más adecuadas, de acuerdo con nuestro contexto universitario y nacional.

24. La relación que existe entre el gasto administrativo necesario para la docencia y esta es muy elevada en algunas universidades. Por tanto, es conveniente revisar tal situación a fin de que se introduzcan los ajustes necesarios.

Ref: Tomo I, pág. 357

- Con el fin de disminuir los gastos docentes y administrativo docentes, se recomienda estudiar en el quinquenio 1981-1985, las posibilidades de especialización docente de las Instituciones de Educación Superior.

Ref: PLANES II, pág. II-37

- Debería hacerse un análisis profundo sobre los recursos gastados en docencia a nivel de las carreras profesionales que se están impartiendo en las Instituciones de Educación Superior.

Ref: PLANES II, pág. II-9

25. Sería recomendable que la Universidad de Costa Rica se especialice en un Sistema de Estudios de Posgrado.

Ref: Tomo I, pág. 344.

Se propone la creación de un sistema único de estudios de posgrado de la educación superior, sobre la base del existente en la Universidad de Costa Rica.

Ref: PLANES II, pág. III-18

26. La Universidad Estatal a Distancia debe replantearse lo relativo a políticas de admisión de nuevos estudiantes por la coherencia que debe existir entre sus fines y objetivos con la función de docencia.

Ref: Tomo I, pág. 354

A través del sistema de enseñanza a distancia se espera atender aquellos bachilleres rezagados de años anteriores que no hubieren tenido la posibilidad de cursar sus estudios superiores en las Instituciones del Sistema Formal, así como los estudiantes que habiendo cursado asignaturas en las otras Instituciones de Educación Superior se encuentren por diversas razones fuera del sistema educativo del nivel superior.

Ref: PLANES II, pág. I-20

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

27. En una forma planificada se puede producir expansión o racionalización de las Instituciones de Educación Superior. Sin embargo, esta debe ser congruente con el aumento de la población y con las demandas y oportunidades del desarrollo económico y social del país. Lo anterior presupone que debe haber armonía entre el desarrollo del país y el desarrollo de la educación superior, vista esta como un sistema coordinado e integrado y no como la suma de instituciones con énfasis en sus niveles de trabajo particular.

Ref: Tomo I, pág. 367.

28. En los Centros Regionales actuales (incluyendo Secciones y Servicios Descentralizados), se nota la ausencia de la función de investigación, así como dificultades en otros campos del quehacer universitario, carreras propias, bibliotecas, transportes, presupuesto según número de estudiantes, etc. Si tales Centros Regionales están llamados a coadyuvar en el mejoramiento de la vida de las regiones, los estudios que les respalden, los recursos con que cuenten y todo su quehacer deben aunarse en tal dirección.

29. Debe haber una vinculación estrecha y organizada entre la acción social y la docencia, así como entre la acción social y la investigación, entendidas como funciones fundamentales de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.
También se agrega la necesidad de establecer

Otras referencias al margen del PLANES II:

- En PLANES I se contempló todo lo relativo al desarrollo de los Centros Regionales en el Capítulo 7.
- Documentos de referencia de PLANES II:
- Encuesta de los Centros Universitarios Regionales, 1975-1977 (Fascículo N°6, OPES-05/79), febrero - 1979.
- Proyecciones de la matrícula de la Educación Post-secundaria en Costa Rica, 1980-1985 (Fascículo N°6 OPES-37/79), noviembre 1979.

Otras referencias al margen de PLANES II:

Idem referencia anterior.

Se propone asignar recursos específicos a los programas de extensión en los diferentes sectores de la comunidad nacional. Se espera que cada universidad entregue a la comunidad instrumentos, herramientas y servicios que coadyuven al desarrollo nacional.
Ref: PLANES II, pág. I-18 (Ver pág. IV-17 y IV-20).

nexos de coordinación más estrechos entre las Instituciones Universitarias Estatales y otras instituciones del país, principalmente en consonancia con las actividades de extensión que se pretendan realizar. El financiamiento externo que tiene este subsistema debe reforzarse ya que en tal sentido se racionalizará también el costo universitario.

Ref: Tomo I, pág. 377.

30. Se insiste en la necesidad de contar con procedimientos y mecanismos de control claramente definidos en cuanto al cumplimiento de estos servicios universitarios. En igual forma se insiste en la urgente necesidad de establecer relaciones efectivas de coordinación e integración entre las cuatro instituciones para el uso racional de los servicios.

Ref: Tomo I, pág. 384.

31. Se recomienda a las universidades estatales que aprovechen el sistema ofrecido por CONAPE para financiar estudios superiores universitarios con el fin de aminorar así la carga económica significativa que representa el capítulo de exenciones en el pago de derechos de matrícula para sus estudiantes.

Ref: Tomo I, pág. 384

PLANES II, Cap. VIII, referencia específica pág. VIII-17 a VIII-19.

Otras referencias al margen de PLANES II:

- Informe N°1 del Proyecto de unificación de los sistemas de suministros en la educación superior (OPES-34/78), mayo 1978.
- Propuesta de un sistema unificado de suministros en la educación superior (OPES-03/79), febrero 1979.

Se recomienda intensificar la participación de CONAPE, como mecanismo financiero en la educación superior, para la atención de los estudiantes.
Ref: PLANES II, pág. V-13

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

32. En cuanto a la reestructuración, se recomienda que el legislador defina los alcances del artículo 84 de la Constitución Política, el cual ha servido para que los universitarios clamen por una autonomía según sus criterios, llegándose a la postre a una desmedida utilización de los recursos financieros.

Otra referencia al margen de PLANES II:

Documento de referencia La autonomía universitaria (OPES-32/79).

33. La Comisión reitera el planteamiento sobre el Cuerpo Encargado de la Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, proponiendo un Proyecto de Ley para crear el Consejo Nacional respectivo. Sin ese Consejo serán vanos los esfuerzos que realice la Asamblea Legislativa y el país en general para llegar a la mejor utilización de los recursos estatales asignados a las Instituciones Universitarias en estudio. La Comisión señala que CONARE, a pesar de ser un buen intento de Coordinación Universitaria, no puede dar sus mejores frutos al ser un organismo constituido de buena voluntad y carecer de potestades para que sus decisiones sean de acatamiento obligatorio. Ese cuerpo suprauniversitario se concibe, por tanto, como El Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal, integrado por el Ministro de Educación Pública, los Rectores de las Instituciones Universitarias Estatales y dos profesores de reconocida experiencia universitaria.

La naturaleza y funciones de este Consejo se inspiran en el Artículo 85 de la Constitución

Otra referencia al margen de PLANES II

En el nuevo Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica 3/, firmado el 20 de abril de 1982, se propone ampliar el CONARE existente actualmente con representaciones de un miembro de cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, el Ministro de Educación, un representante estudiantil y el Director de OPES.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

Política y en síntesis se pretende darle el carácter vinculante y determinativo necesario así como que coordine las acciones entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, que señale pautas para el desarrollo coordinado y equilibrado de la docencia, la investigación y la acción social (Extensión) que prepare y apruebe el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Universitaria, que señale la distribución del fondo especial con que el Estado financie a las Instituciones Universitarias Estatales, entre otras funciones.

34. Según el estudio realizado por la Comisión esta identificó ocho áreas de especialización, a saber: Administración, Agrícola, Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Educación e Ingeniería. Estas áreas son caracterizadas por aspectos tales como carreras que ofrecen, profesores, estudiantes, graduados, costos, etc. y se comprueba la duplicidad de servicios docentes, disparidad en los costos, excesiva oferta de eventuales graduados en varios campos, etc.

Con base en tal situación la Comisión Especial recomienda:

- Establecer relaciones efectivas de integración y coordinación entre las instituciones universitarias estatales para el funcionamiento de esas ocho áreas.
- Utilizar racional y adecuadamente los recursos en donde estos se encuentren.

- Se propone la búsqueda de mecanismos que garanticen el mejor uso alternativo de los recursos financieros y humanos con el propósito de impedir la cancelación o deterioro, aunque sea temporal, de algunos de los programas académicos.
Ref: PLANES II, pág. I-6

- Se recomienda promover la búsqueda de mecanismos de coordinación y administración docentes tanto entre las Instituciones del Sistema Formal de Educación Superior, como de estas con el sistema de enseñanza a distancia. Mediante el ofrecimiento y aprovechamiento conjunto de cursos, facilidades de planta física y equipo de taller y laboratorio entre las unidades académicas afines de las Instituciones de Educación Superior, se podría racionalizar el uso de estos recursos.
Ref: PLANES II, pág. II-39

- Se propone integrar a la Universidad Estatal a

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

- Evitar la duplicidad en el uso de los recursos.
- Fusionar integrar o coordinar carreras, cursos y programas de conformidad con las áreas señaladas.
- Eliminar, paulatinamente carreras cortas conducentes a diplomados, estableciendo para esas las vías de relación necesarias con las Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria Estatales (Colegios Universitarios)
- Definir mejor el ofrecimiento de carreras, cursos y programas en los Centros, Secciones y Servicios Descentralizados.
- Aprovechar el modelo de la UNED para emprender programas coordinados en las áreas que sea factible trabajar con ese sistema de enseñanza.

Ref: Tomo I, pág. 408.

35. La Comisión recomienda el documento OPES-27-4-81/v.1, Oficina de Planificación de la Educación Superior, como material valioso en donde se señalan importantes recomendaciones a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, recomendaciones que no han sido efectivas, en gran medida, por la falta de poder decisorio de CONARE y la ausencia de un cuerpo coordinador de la Educación Superior Estatal y que en muchos casos, son coinciden-

Distancia en labores complementarias de apoyo a las otras universidades

Ref: PLANES II, pág. I-5

Otra referencia al margen de PLANES II:

PLANES I, Capítulo VII, pág. VII-84.

El documento en mención representa un compendio de objetivos, metas y recomendaciones del PLANES II, - que son producto de la planificación que se hiciera en ese documento y que la Comisión al considerar como material valioso, de hecho está dándole una importancia al PLANES II, 1981-1985.

Ref: Objetivos, metas y recomendaciones del Plan Nacional de Educación Superior II, PLANES - 1981-1985 (OPES-13/80), versión preliminar, agosto 1980 (OPES-05/81).

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

tes con las recomendaciones que propone esta Comisión.

Ref: Tomo I, pág. 390.

Financiamiento de la Educación Superior

El Fondo Especial de Financiamiento de la Educación Superior se sustenta con los siguientes recursos - económicos:

- Ley 5909: a) 100% del Impuesto sobre traspaso bienes inmuebles.
b) 25% al 30% del Impuesto sobre la Renta
c) 100% del producto del Impuesto sobre Sociedades Anónimas con acciones al portador 2/.

Ley 6450: 179.3 millones a partir de 1981 (La Universidad Estatal a Distancia pasa a formar parte del Fondo)

Ref: Tomo II, pág. 557-558.

Universidad de Costa Rica

- Se menciona la transferencia creada por Ley 3917: Ley del Impuesto sobre las Ventas la cual establece que del producto de este impuesto se destinarán 400.000 para sufragar los gastos de la Escuela de Enfermería.

Ref: Tomo II, pág. 560.

Según Ley N°6153 que modifica el Artículo N°3 de la Ley N°5909 del Impuesto sobre Traspaso de Bienes - Inmuebles estipula que de la recaudación de este impuesto se destinará anualmente el 2.5% al Departamento de Anotación de la Tributación Directa, destinando a la agilización y mecanización de dicha dependencia.

A pesar de que el impuesto sobre Sociedades Anónimas con acciones al portador fue derogado con la Ley N°6450, se continúa percibiendo algún monto por ese concepto.

Esta transferencia fue creada por Ley N°3914 del 17 de julio de 1967.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

- Se menciona la Ley N°6258 en donde se ratifica el Contrato de Préstamo 543, entre el BID y el Gobierno de Costa Rica, se dice que a partir de 1979 y a través del Presupuesto Nacional, se gira a la Universidad de Costa Rica una transferencia por Q22.204,000 como contrapartida a dicho préstamo.

Ref: Anexo Tomo II, pág. 563.

Esta transferencia no presenta un monto constante de Q22.204.000 desde 1979.

La Comisión no menciona otras transferencias que aparecen en el Presupuesto Nacional de la República.

a) Subvención estatal al Laboratorio de Productos Forestales: A través del "Contrato de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Universidad de Costa Rica, el Ministerio de Educación Pública y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, para la operación del Laboratorio de Productos Forestales", firmado el 23/1/1980, el Gobierno Central, por medio del Ministerio de Educación, dará a partir de 1981 una suma no inferior a Q686.400

Este Convenio terminará en 1983, pero podría ser prorrogado de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

b) Subvención estatal al CIGRAS y al CITA. Por medio del "Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

para la ejecución de las actividades del Laboratorio de Tecnología de Alimentos, Laboratorio de Granos y Semillas y Educación Agropecuaria "se le otorgan subvenciones al CIGRAS y al CITA con fondos del Acuerdo de Préstamo AID-515-L-022, firmado el 11 de agosto de 1970 y ratificado por la Asamblea Legislativa de Costa Rica según la Ley N°4686 del 12 de diciembre de 1970.

Instituto Tecnológico de Costa Rica

La comisión no menciona otra transferencia creada por Ley N°6381 en donde se asigna un 20% del Producto de las tasas pagadas conforme al artículo 213 del convenio centroamericano para la protección de la propiedad industrial a la editorial tecnológica para la publicación de obras científicas y tecnológicas.

Universidad Estatal a Distancia

A partir de 1980 a la Universidad Estatal a Distancia le corresponderá el 6% del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior que estará formado por los siguientes recursos económicos

- a) De un 25 hasta un 30% de lo recaudado por concepto del impuesto sobre la renta.
- b) 199.300.000,00 fondos provenientes de la Ley N° 6450.

En el informe de comisión se dice que a partir de 1980 a la Universidad Estatal a Distancia le corresponde un 6% sin embargo ese porcentaje empieza a regir a partir de 1981.

Con respecto al 100% del producto del impuesto sobre el traspaso de bienes inmuebles, ya hizo referencia en el correspondiente caso anteriormente.

INFORME DE LA COMISION

REFERENCIA PLANES II

c) 100% del producto del impuesto sobre el traspaso de bienes inmuebles

Ref: Anexo: Tomo II, pág. 566.

- 1/ Las transcripciones no se hacen textuales sino que corresponden a un resumen de la idea principal.
- 2/ Véase Oficio OPI-141-81 del 19/5/81, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, SCU-599-81 del 5/8/81, de la Universidad Nacional
- 3/ Ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en las sesiones N°2885 y N°2887 del 30 de marzo de 1982 y 13 de abril de 1982, respectivamente; por el Consejo Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su sesión N°1070 del 1° de abril de 1982; por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional en su sesión N°584 del 1° de abril de 1982 y por la Junta Universitaria de la Universidad Estatal a Distancia en la sesión N°343-82 del 11 de marzo de 1982.

ANEXO B

PROBLEMAS METCDOLOGICOS Y DE CLASIFICACION

(Costos y gastos)

ANEXO B

PROBLEMAS METODOLOGICOS Y DE CLASIFICACION

B.1. Costos de las Universidades Estatales de Enseñanza Superior

B.1.1. Objetivo

A pesar que el informe no detalla cuál es el objetivo del estudio se deduce que el mismo es establecer criterios homogéneos de comparación de costos entre las cuatro universidades estatales.

B.1.2. Variables del estudio

Información Estudiantil

- . Matrícula inicial por materias
- . Número de aprobados por materias
- . Número de horas semestrales de cada materia

Estas variables determinan la unidad estudiantil básica, definida como:
amsho= alumno-aprobado-materia semestral-hora

Información Contable

- . Costos propios de las unidades académicas: son los gastos totales en que incurre la unidad en un año determinado, independientemente de la naturaleza de los mismos.
- . Costos adicionales: son todos los gastos en que incurre la universidad, exceptuando los propios de las unidades académicas.
- . Costos globales: son los gastos totales de la institución .

En la aplicación del modelo se utilizaron las liquidaciones presupuestarias.

B.1.3. Metodología

Costos unitarios de las unidades académicas

La metodología puede expresarse mediante la siguiente notación matemática:

$$CUP_j = \frac{CP_j}{\sum_{i=1}^n amsho_i} \quad (1)$$

$$CUA_j = \frac{CA}{\sum_{i=1}^n msho_i} \quad (2)$$

$$CUG_j = CUP_j + CUA_j \quad (3)$$

Donde:

i= materia

j= unidad académica

amsho= alumno aprobado materia semestral hora

msho= alumno matriculado materia semestral hora

CP= costos propios de la unidad académica

CUP= costo unitario propio de la unidad académica

CA= costos adicionales de la institución

CUA= costo unitario adicional

CUG= costo unitario global

Al considerar los aprobados por materia y por hora se toma en cuenta que en general para una unidad académica resulta más caro impartir una materia - con más horas semanales de lecciones que otra con pocas horas.

Al dividir el costo propio de las unidades académicas entre los amsho (Ver fórmula 1) se carga a los alumnos aprobados los costos en que incurren las - universidades a causa de la deserción y la reprobación.

Sin embargo los costos adicionales no se dividen entre el número de alumnos aprobados, como en el caso anterior, sino entre el número de alumnos matriculados en las materias (msho) (Ver fórmula 2), considerando que muchos - gastos se realizan independientemente que el estudiante apruebe o repruebe - los cursos.

Costos de un egresado por carrera

$$CPE_k = \sum_{\substack{i=1 \\ j=1}}^S CUP_j * hs_i \quad (4)$$

./.

$$CAE_k = \sum_{j=1}^n CUA_j * hs_i \quad (5)$$

$$CGE_k = CPE_k + CAE_k \quad (6)$$

Donde:

k= carrera

hs= horas semestrales

CPE= costo propio de un egresado

CAE= costo adicional de un egresado

CGE= costo global de un egresado

El costo de un egresado se calcula en base a los costos de las unidades académicas.

El costo mínimo (óptimo) se obtiene multiplicando los costos unitarios de las diferentes unidades académicas que imparten los cursos que el estudiante debe aprobar -según el plan de estudios de la carrera- por el número de horas semanales de esos cursos.

Este procedimiento está basado en varios supuestos:

- . El estudiante aprueba todas las materias que matricula (por tanto no repite materias).
- . El estudiante matricula sólo las materias estipuladas en el plan de estudios.
- . El estudiante concluye su carrera en el período preestablecido por la unidad académica, lo que implica que lleva la carga académica completa por semestre estipulada en el plan de estudios.
- . Los costos unitarios permanecen constantes durante el período en que el estudiante cursa la carrera. Esto requiere que el año escogido para el cálculo de los costos y de la actividad estudiantil sea un año de comportamiento típico de variables.

B.1.4. Comentarios

Las ventajas del estudio de costos elaborado por el grupo técnico de apoyo de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa son:

- . Toma en cuenta índices de rendimiento académico de los estudiantes.
- . En el cálculo de los costos considera todos los gastos erogados por las universidades y no solo los docentes.
- . Es un modelo muy sencillo y a la vez global.

Sin embargo las desventajas que se le pueden señalar son mayores que las ventajas ya mencionadas, principalmente en el tratamiento de la información contable.

En relación a las variables estudiantiles es notoria la inconsistencia en las unidades de medida de la actividad estudiantil, utilizadas en las fórmulas (1) y (2); en la primera fórmula se emplean las horas aprobadas por los alumnos para calcular los costos unitarios propios de las unidades académicas mientras que en la segunda fórmula se usan las horas matriculadas por los alumnos para prorratear los costos adicionales por unidades académicas. Indistintamente de la unidad de medida seleccionada, debería utilizarse la misma en ambas fórmulas.

Entre las críticas de la clasificación de la información contable -a priori del análisis minucioso sugerido- se pueden mencionar las siguientes:

- . Los costos se clasifican de una manera muy global: costos propios de las unidades académicas y costos adicionales; división que no permite detectar en qué actividades universitarias se gasta más: docencia, administración, investigación, extensión.
- . Al prorratear todos los costos adicionales (costos totales de la universidad menos los costos propios de las unidades académicas) entre las horas alumno matriculadas se hace incidir en los estudiantes costos no causados por ellos, costos independientes de la actividad estudiantil, como son los de extensión, investigación, inversiones. Hay ciertos costos asociados a los servicios de apoyo de la actividad docente, como son biblioteca, bienestar estudiantil (becas, comedores, residencias), oficina de registro, pero existen también costos independientes de los estudiantes, los cuales no deben mezclarse.
- . No se hace diferencia entre los gastos de operación y la inversión. Por tanto en un solo año se carga sobre los estudiantes montos fijos que por lo general tienen una vida útil superior a ese período y por consiguiente debiera amortizarse en cada año lo gastado en ese período de acuerdo al cálculo de la depreciación de esos activos.
- . A pesar que los costos propios de las unidades académicas se dividen en docentes y otros costos, esta clasificación no se considera en ningún momento en la metodología, pues no se hace diferencia entre los costos del personal docente, los costos del personal administrativo y los costos en materiales y suministros.
- . El costo por egresado realmente no es un costo óptimo o mínimo, por la

forma en que fueron calculados los costos unitarios propios de las unidades académicas, porque carga sobre los estudiantes aprobados los costos incurridos en alumnos que reprobaron o desertaron de las materias que cursaban. De esta manera no se cumple uno de los supuestos en que se basó el cálculo del costo por egresado, cual es que los estudiantes aprueban todas las materias que matriculan.

- . Salvo contados casos, es muy difícil que el estudiante concluya la carrera en el tiempo establecido en el plan de estudios, debido a factores de repetición y a que los alumnos no llevan la carga académica estipulada en el plan de estudios, pues en muchos casos adaptan ésta al tiempo disponible, después de realizar su trabajo.

Es factible que el estudiante lleve la carga académica completa -estipulada en el plan de estudios- en carreras en que las materias se cursen por bloques, como es el caso de las carreras del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de algunas carreras del Area de Ciencias de la Salud de la Universidad de Costa Rica, sin embargo el período no siempre se cumple por repetición de materias.

En síntesis puede decirse que este estudio de costos cumple con su objetivo de establecer criterios de comparación de costos entre las cuatro universidades estatales; sin embargo está en discusión:

- . La homogeneidad de los resultados debido principalmente a diferencias en los sistemas contables que no fueron consideradas o tratadas en forma especial en cada universidad.
- . La representatividad de los indicadores, pues la forma global en que se clasificaron los costos solo permite identificar las diferencias entre los costos unitarios propios y los costos unitarios adicionales, pero no es posible analizar por qué son causadas esas diferencias ni la actividad universitaria que requiere mayores costos (la docente, la administrativa, la de investigación o la de extensión).

B.2. Análisis de los Gastos Unitarios

A continuación se realiza un análisis global sobre la clasificación de las cuentas de gasto así como de las relaciones unitarias, según clasificación de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa.

B.2.1. Comentario General

En general la clasificación de gasto y las relaciones unitarias presentan diferencias notables con respecto a la clasificación utilizada en el PLANES II. En primer instancia aspectos importantes de mencionar son:

<u>Clasificación según Comisión</u>	<u>Clasificación según PLANES</u>
La base de datos financieros corresponde a la liquidación de presupuesto de 1980.	La base de datos financieros corresponde a los datos del presupuesto ordinario para 1979.
En los gastos de cada unidad académica se incluyen: servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros, maquinaria y equipo; y transferencias corrientes.	Se excluyeron los gastos en maquinaria y equipo, así como la compra de libros y material didáctico.
La clasificación general de gastos se divide en 9 grupos: administración general, inversiones, centros regionales, computación, administración académica, publicaciones, unidades académicas	Se dividieron en gastos de operación, docencia, investigación, extensión, servicios estudiantiles, administración general, amortizaciones, intereses y comisiones, bibliotecas, cómputo, y otros gastos. El otro rublo

cas, extensión investigación y - importantes es el de gastos de inversión, el cual incluye inversiones en otros. planta física e inversiones en maquinaria y equipo.

La clasificación de la Comisión es una de las tantas que se pueden realizar; que relacionada con la clasificación de PLANES II puede argumentarse lo siguiente: no separaron los gastos de inversión en maquinaria y equipo, así como la compra de material bibliográfico y libros de los gastos globales de cada unidad académica. Separaron los gastos de los centros regionales como una sola actividad; mientras en PLANES II se distribuyen según los programas (docencia, investigación, etc.). Separaron los gastos de la Oficina de Publicaciones, los cuales dadas las características de servicio administrativo predominante en la mayoría de las instituciones es más conveniente incluirlos en administración general, tal y como se hizo en el PLANES II.

Tomando en cuenta estas consideraciones resulta claro el por qué existen diferencias en las relaciones de gasto general, por programa y en las relaciones de gasto unitario obtenidas según PLANES II y la Comisión. Asimismo es necesario indicar que la clasificación según PLANES II resulta más adecuada para obtener diversos parámetros ya que asigna a cada programa los gastos relacionados directamente con su función, mientras que la clasificación de la Comisión involucra en ciertos programas algunos conceptos de gasto que no deben relacionarse directamente con la función propia de cada unidad académica.

Se analizan a continuación las clasificaciones de gasto más relevantes según PLANES II y la Comisión.

En el Capítulo IX: Costos de las Instituciones Estatales de Enseñanza Superior ^{4/}, se hace una clasificación de los Gastos Propios de las Unidades Académicas en dos rublos: Gastos Docentes y Otros Gastos de la Unidad.

Total Gasto de una = Gastos docentes + otros gastos de la unidad (me-
unidad académica = nos inversiones)

El procedimiento para obtener estos gastos es el siguiente: Se toma de la liquidación de Egresos el gasto total correspondiente a una unidad académica (subprograma) y se le resta el total de gasto que se considera propiamente docente (actividad) ^{5/}, el remanente es considerado otros gastos de la unidad (restando inversiones).

La diferencia fundamental con PLANES II es que no excluyen las inversiones en maquinaria y equipo ni las compras de libros y material bibliográfico, lo que hace que los gastos de esta actividad resulten mayores si se comparan con el PLANES II sobre una base común.

B.2.2. Distribución de los gastos de las universidades ^{6/}

La distribución de todos los gastos de las instituciones se compara con la realizada en PLANES II; cabe mencionar que esta clasificación sólo la usa la Comisión para observar la importancia de cada programa respecto al total de gasto de cada institución así como entre las instituciones.

./.

^{4/} Asamblea Legislativa: Informe de la Comisión Especial para investigar y Evaluar las Instituciones Estatales, febrero 1982, Anexo Tomo II, págs. 310-331.

^{5/} Ver Liquidaciones de Egresos por Actividad para 1980.

Universidad de Costa Rica

- . Administración General: En PLANES II se incluyó además la Oficina de Registro, la Oficina de Publicaciones, la Unidad de Coordinación y Difusión Científica, Sodas Universitarias, Farmacia Universitaria y se excluyó el Sistema de Estudios de Posgrado, Centro de Informática, la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones.

Asimismo la clasificación de la comisión incluye atención a la deuda y transferencias, mientras en PLANES II se incluyó en amortizaciones, intereses y comisiones.

- . Planta Física: No se da diferencia con la clasificación del PLANES II
- . Centros Regionales: En PLANES II esta actividad se desagregó y se incluyó según las diferentes actividades: docencia, investigación, administración, extensión.
- . Computación: En PLANES II se trató también en forma separada.
- . Administración Académica (Servicios Estudiantiles): En PLANES II no se incluyó: la Oficina de Registro y Farmacia Universitaria (se incluyen en Administración General); Comedor Estudiantil (se incluyó en Servicios Estudiantiles); salas de estar, Unidad de Servicio de Fotocopiado y Biblioteca, Documentación e Información (incluidos en el - Capítulo de Bibliotecas del PLANES II).
- . Oficina de Publicaciones: En PLANES II se incluye en el Capítulo VIII Administración.

- . Unidades Académicas: En PLANES II se incluyó la parte propia de docencia de los centros regionales y los cursos especiales. No se incluyó el 50% de servicios básicos (este se llevó a otros gastos). Se incluyó Sistema de Estudios de Posgrado.
- . Acción Social: Extensión: No se incluyeron los cursos especiales, estos se llevaron a docencia (en PLANES II).
- . Investigación: En PLANES II se sacó la unidad de coordinación editorial (se incluyó en administración). Incluye Sistema Estudios de Posgrado.
- . Otros (Fondos Restringidos para Operaciones): En PLANES II se incluyó en investigación, estos recursos son destinados específicamente para proyectos de investigación.

El renglón otros del PLANES Incluye: Transferencias sector público, privado y externo, transferencias de capital, asignaciones globales, cuotas a organismos internacionales y otros.

Observaciones importantes:

En PLANES II se separaron de cada programa los gastos destinados a inversiones en maquinaria y equipo, mientras en la clasificación de la comisión no se realizó esta separación.

Asimismo en PLANES II el rublo de compra de libros y material bibliográfico se separa de los programas y se incluyó en bibliotecas.

El rublo servicios básicos (Ø23.908.736,34) se incluyó en PLANES II así:

50% en Administración General y 50% en Otros Gastos; la Comisión separó 50% en administración general y 50% en unidades académicas (docencia).

Instituto Tecnológico de Costa Rica

- . Administración General: En PLANES II no se incluye la Oficina de Prensa incluyó en este rublo: Depto. de Admisión y Registro, Taller de Publicaciones, Editorial Tecnológica, Restaurante, Librería, Administración General de Centros.
- . Proyecto ITCR/BID: En PLANES se incluyó en inversiones (planta física y mobiliario y equipo).
- . Obras y equipamiento: En PLANES II se incluyó en planta física.
- . Sedes (San Carlos, Agronomía): En PLANES II se separó el gasto según actividades y se cargaron a los diversos programas (administración, docencia, etc.).
- . Centro Cómputo: En PLANES II también se trató por separado.
- . Administración Académica: De este rublo se cargó a servicios estudiantiles: División Servicios Estudiantiles y Académicos, Orientación, Trabajo Social y Salud, Departamento Cultura y Deporte; en Administración se incluyó: Comedor, Librería; en Docencia el Centro de Investigación y Perfeccionamiento Educativo; y por último Bibliotecas por separado.

- . Oficina de Publicaciones: En PLANES II se incluyó en Administración General.
- . Unidades Académicas: Corresponde a la clasificación de docencia del PLANES II.
- . Acción Social (Extensión): No corresponde a la clasificación del PLANES II.
- . Investigación: En PLANES II se incluyen además los fondos restringidos dedicados a investigación.
- . Otros: Clasificados en PLANES II en: Amortizaciones, intereses y otros gastos.

NOTA GENERAL:

En PLANES II se separaron de cada programa los gastos en maquinaria y equipo así como la compra de libros y material bibliográfico los cuales se cargaron a inversiones en maquinaria y equipo y bibliotecas respectivamente. La clasificación de la Comisión no contempla esta división.

Universidad Nacional

- . Administración General: No se incluyó en el documento de Evaluación el Departamento de Registro y lo que ellos toman como publicaciones (Departamento de Publicaciones y Editorial Universitaria). Además falta la Administración de los Servicios Regionales. Dentro del Departamento Financiero toman las partidas de amortización e intereses que en PLANES II van aparte.

Dentro de la Oficina de Espacio Físico van incluido el 96,4% del to-

tal de construcciones, adiciones y mejoras de la universidad que deben estar en inversiones ^{7/}.

- . Inversiones: En la Evaluación sólo toman las inversiones con recursos externos, faltaría incluir inversiones en planta física con recursos - propios (ellos lo pusieron en administración general) y maquinaria y equipo (ellos lo dejaron en cada unidad)

- . Secciones Regionales: En el PLANES II se distribuyen los gastos de los centros regionales, en las diferentes actividades (docencia, extensión, etc.).

- . Computación: No difiere en PLANES II

- . Administración Académica: Las siguientes oficinas se incluyeron en el PLANES II en Servicios Estudiantiles:
 - Vicerrectoría de Vida Estudiantil
 - Departamento de Asistencia Socioeconómica
 - Departamento de Orientación y Atención Psicológica
 - Departamento de Salud
 - Departamento de Promoción Estudiantil

El Departamento de Registro pertenece al Capítulo de Administración en PLANES II. La Biblioteca de la Sede Central debería estar en el Capítulo de Servicios Bibliotecarios junto con el total de compra de libros

./.

^{7/} Es inconsistente pues ellos tomaron el total de las construcciones, en las demás instituciones, como inversiones.

y revistas.

La administración académica de todas las facultades corresponden al personal administrativo docente.

- . Publicaciones: En PLANES II se incluyó en Administración General.
- . Unidades Académicas: En la evaluación faltaría por incluir los gastos en administrativo-docente.
- . Extensión, Acción Social: La evaluación no incluye gastos en información y publicidad, y gastos en extensión artística, mientras PLANES II sí.
- . Investigación: Similar al PLANES II.

NOTA GENERAL: En todas las unidades se debió excluir el total de: maquinaria y equipo que va a inversiones; libros y revistas que va a Servicios Bibliotecarios; gastos en información y publicidad y gastos en extensión artística que corresponden a extensión.

Universidad Estatal a Distancia

- . Administración General: En PLANES II no se incluyó: relaciones públicas (se trasladó al programa de extensión), sistemas (se llevó al programa de computación), dirección de planeamiento académico y Oficina de Programación Curricular (incluidas en el capítulo de docencia).

Asimismo se incluyeron en este rublo: publicaciones, Oficina de Registro, distribución y producción de materiales y asignaciones globales.

- . Inversiones en planta física: No difiere de la clasificación con el PLANES II.
- . Cómputo: La Comisión incluyó el gasto de esta actividad en administración general; en PLANES II se tomó: sistemas y se separó en programa aparte.
- . Administración académica: En PLANES II no se incluyen en este concepto: dirección asuntos estudiantiles, Bienestar Estudiantil y Registro, los dos primeros se llevaron al Capítulo de Servicios Estudiantiles y el tercero se llevó a Administración General. Asimismo la Biblioteca se separó en capítulo aparte, los demás rublos se separaron según su actividad.
- . Publicaciones: Este rublo se incluyó en Administración General, en el PLANES II.
- . Unidades académicas: Se incluyó en Docencia en PLANES II.
- . Extensión: No difiere de la clasificación del PLANES II.
- . Investigación; No se incluyó gasto en PLANES II (antes de 1979 no se gastó en esta actividad).

NOTA GENERAL: En PLANES II se separaron de cada programa los gastos en maquinaria y equipo, así como la compra de libros y material bibliográfico, los cuales se cargaron a inversiones en maquinaria y equipo y bibliotecas respectivamente la clasificación de la comisión no separó estos gastos.

B.2.3. Gastos Unitarios

Los gastos unitarios más importantes que se obtienen en el estudio de la Comisión ^{8/} son:

$$\text{Presupuesto por carrera} = \frac{\text{Presupuesto total}}{\text{Número carreras}}$$

Se obtiene dividiendo el total de gastos propios ^{9/} de cada área por el número de carreras que se imparten en dicha área. Al respecto se pueden hacer dos anotaciones, primero, pudiendo obtenerse el gasto real por carrera, esta relación parece no tener mucha importancia al relacionarlo con otros parámetros. Segundo, toma en cuenta cualquier carrera tanto las que conducen a diplomado como las que conducen a grados mayores. En general no mide el gasto real de cada carrera dentro de cada área.

$$\text{Promedio estudiantes por profesor} = \frac{\text{Número de estudiantes}}{\text{Número de profesores equivalentes a TC}} \text{ } ^{10/}$$

Se obtiene dividiendo el número de estudiantes de cada área por el total de profesores equivalentes a tiempo completo del área ^{11/}:

Esta relación involucra dos conceptos diferentes, dividen alumnos fi-

./.

^{8/} Asamblea Legislativa, ob. cit., Anexo Tomo I, Cap. VI: Docencia, pág. 434 y siguientes.

^{9/} Véase pág. 3 de este comentario.

^{10/} El número de profesores equivalentes a tiempo completo lo obtuvieron de la Estadística de la Educación Superior, 1980".

^{11/} Para la Universidad Estatal a Distancia se divide por Tutores equivalentes a tiempo completo.

sicos por profesores equivalentes a tiempo completo. En realidad se debió haber tomado alumnos equivalentes a tiempo completo con el fin de obtener un parámetro realmente válido.

Asimismo al dividir el total de alumnos de una área, no permite conocer cuál es la relación ^{12/} por carrera dentro de cada área.

$$\text{Promedio estudiantes por carrera} = \frac{\text{Número estudiantes}}{\text{Numero carreras}}$$

Se obtiene de dividir el número de estudiantes de una área por el número de carreras del área.

$$\text{Costo relativo estudiantes por carrera} = \frac{\text{Presupuesto x carrera}}{\text{Promedio estudiantes por carrera}}$$

Siendo posible obtener un costo relativo real por carrera, obtienen un promedio dividiendo los gastos propios por el promedio de estudiantes por carrera. Conociendo que existe gran variabilidad tanto en el número de estudiantes como en el gasto de cada unidad académica, esta relación resulta poco probable de mostrar la realidad existente. A la vez toman los gastos en maquinaria y equipo que no están directamente relacionados con los costos docentes.

^{12/} Relación alumno-profesor.

ANEXO C

ANALISIS COMPARATIVO PRELIMINAR DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE INVESTIGO LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL EN RELACION CON CARRERAS DUPLICADAS

CUADRO C.1

ANALISIS COMPARTATIVO PRELIMINAR DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
QUE INVESTIGO LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ESTATALES EN RELACION CON CARRERAS DUPLICADAS

CONCLUSION Y RECOMENDACION DE LA COMISION ESPECIAL

OBSERVACIONES OPES

1. Según el estudio hecho, de 95 carreras analizadas, 36 presentan problemas de duplicidad entre los diferentes centros universitarios y sedes de las cuatro Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal del país, según consta en la tabla N°6 de este capítulo. Puede notarse que los casos más notorios son:

Carreras duplicadas en seis casos:

- Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria
- Bachillerato y Licenciatura en Agronomía

Estas carreras fueron creadas antes de la creación del CONARE.

- Cinco de estas carreras fueron creadas antes de la creación del CONARE y una fue creada en el Centro Regional del Atlántico por desconcentración de la carrera existente en la Sede Central de la Universidad de Costa Rica.

Carreras duplicadas en cinco casos:

- Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación Educativa

Dos creadas antes de la creación del CONARE (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y Universidad Nacional Sede), una creada por CONARE para profesores en servicio o estudiantes que cursan tramo de carrera en este campo de conocimiento (Centro Regional de Occidente), dos carreras creadas por la Universidad de Costa Rica por desconcentración después de la creación del CONARE y están actualmente congeladas (Sección Regional de Pérez Zeledón y Sección Regional de Liberia).

- Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Preescolar

Tres carreras creadas antes de la creación del CONARE (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad Nacional Sede y Centro Regional de Occidente), dos carreras creadas en la Universidad de Costa Rica y Universidad Nacional por desconcentración después de la creación del CONARE (Centro Regional de Guanacaste y Sección Regional de Pérez Zeledón). Asimismo la Universidad de Costa Rica creó la Licenciatura accogiéndose a la interpretación de carrera nueva de su Consejo Universitario.

CONCLUSION Y RECOMENDACION DE LA COMISION ESPECIAL

OBSERVACIONES OPES

- Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa

Tres carreras creadas antes de la creación del CONARE (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad Nacional Sede y Sección Regional de Liberia), una carrera creada por la Universidad Estatal a Distancia antes de la firma del "Acuerdo para adherir la Universidad Estatal a Distancia (UNED) al Convenio de Coordinación de la Educación Superior", una carrera creada por la Universidad Nacional por desconcentración (Sección Regional de Pérez Zeledón)

Carreras duplicadas en cuatro casos:

- Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática

Dos carreras creadas antes de la creación del CONARE (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y Universidad Nacional Sede), dos carreras no se ofrecen según Censo de Oportunidades Académicas en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, mayo 1981 (Centro Regional de Occidente y Sección Regional de Pérez Zeledón).

- Bachillerato en Trabajo Social

Estas carreras fueron creadas antes de la creación del CONARE.

Carreras duplicadas en tres casos:

- Bachillerato en la Enseñanza del Inglés

Dos carreras creadas antes de la creación del CONARE (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y Universidad Nacional Sede). De estas la Universidad Nacional en 1977 cambió título de carrera de "Profesor en la Enseñanza de..." a "Bachillerato en la Enseñanza de...". Una carrera fue creada por el CONARE para profesores en servicio (Centro Regional de Occidente).

- Bachillerato en Biología

Estas carreras fueron creadas antes de la creación del CONARE.

Carreras duplicadas en dos casos:

- Las restantes 27 carreras de la tabla N°6 antes mencionadas

El Cuadro N°1, Documento A.30/3/82/v.1 muestra las 27 carreras duplicadas en dos casos, según Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, resoluciones que las originaron y año de creación. De 55 casos de resolución sobre creación de carreras o creación de un nivel académico en una carrera existente, cinco resoluciones corresponden al CONARE, una de ellas se refiere a la creación de un nivel académico en una carrera existente (Bachillerato en la carrera de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica). La mayoría de las carreras duplicadas en dos casos corresponden a resoluciones específicas de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (89.1%). De estas carreras duplicadas,

CONCLUSION Y RECOMENDACION DE LA COMISION ESPECIAL

OBSERVACIONES OPES

la mayoría fueron creadas antes de la creación del CONARE, siguiendo en orden decreciente de importancia las que corresponden a casos de acogerse a "nueva definición de carrera", "desconcentrada y cambio de título" y "Acuerdo de adhesión, Escuela Técnica Nacional e Indefinido".

2. De acuerdo con las carreras aprobadas por CONARE, a partir de 1977, incluidas en el Documento D.5/5/81/v.1, es evidente como OPES y CONARE mismo han propiciado la "duplicidad" de carreras. Tomando en cuenta el año de inicio de las carreras en estudio, se ha detectado que para algunas carreras iniciadas a partir de 1977 no aparecen evidencias de estudios para la respectiva aprobación, por parte de OPES. Tal es el caso de:

- Bachillerato en la Enseñanza del Francés (1978)

- Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (1977)

- Bachillerato en Artes Plásticas (1978)

- Bachillerato en Economía (1978)

- Licenciatura en Sociología (1977)

- Bachillerato en Orientación Educativa (1979)

Según Censo Oportunidades Académicas en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, mayo 1981, esta carrera fue aprobada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio en 1963.

Según Censo Oportunidades Académicas en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, mayo 1981, esta carrera fue creada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio en 1963.

Según Censo Oportunidades Académicas en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, mayo 1981, esta carrera se está ofreciendo desde 1940/1972 en la Universidad de Costa Rica.

Según Censo de Oportunidades Académicas en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, mayo 1981, esta carrera se está ofreciendo desde 1946/1973 en la Universidad de Costa Rica.

Según Censo de Oportunidades Académicas en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, mayo 1981, esta carrera se está ofreciendo en el nivel académico de Licenciatura desde 1973 en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

Esta carrera se ofrece en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio desde 1965. En 1978 la OPES realizó estudios de mercado para ofrecerla a profesores en servicio o tramos de carrera en el Centro Regional de Occidente (OPES 15/78, OPES 49/77). La carrera del Centro Regional de Occidente no se ofrece actualmente.

Todas las carreras anteriores son impartidas por la Universidad de Costa Rica.

./.

CONCLUSION Y RECOMENDACION DE LA COMISION ESPECIAL

OBSERVACIONES OPES

Para la Universidad Nacional están:

- Bachillerato en Ingeniería Agrícola (1977)
- Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física (1977)

ESTA CARRERA NO LA OFRECE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Esta carrera se ofrece desde 1968. En 1977 la Universidad Nacional cambió de título a la carrera ("Profesor en la Enseñanza de..." a "Bachillerato en la Enseñanza de...").

En el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, esta carrera es:

- Dibujo Arquitectónico (1978)

EN 1978 EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA SE HIZO CARGO DE LA ESCUELA TECNICA NACIONAL Y ESTA OPORTUNIDAD ACADEMICA LA OFRECIA - ESTA INSTITUCION ANTERIORMENTE.

Para la Universidad Estatal a Distancia son:

- Diplomado en Administración de Empresas Agropecuarias (1981)

Se ofrece por la Universidad Estatal a Distancia con base en el "ACUERDO PARA ADHERIR LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED) AL CONVENIO DE COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR", firmado por los miembros del CONARE el 25 de mayo de 1979. La Institución elaboró su estudio de mercado.

- Diplomado en Administración Bancaria (1979)

CARRERA OFRECIDA POR ESTA INSTITUCION ANTES DE LA FIRMA DEL "Acuerdo para adherir la Universidad Estatal a Distancia (UNED) al Convenio de Coordinación de la Educación Superior". La Universidad Estatal a Distancia fue creada por la Ley N°6044 del 22 de febrero de 1977 y empezó a ofrecer oportunidades académicas a partir de julio de 1978.

- Bachillerato en Educación de I y II Ciclos (1979)

CARRERA OFRECIDA POR ESTA INSTITUCION ANTES DE LA FIRMA DEL "Acuerdo para adherir la Universidad Estatal a Distancia (UNED) al Convenio de Coordinación de la Educación Superior". La Universidad Estatal a Distancia fue creada por la Ley N°6044 del 22 de febrero de 1977 y empezó a ofrecer oportunidades académicas a partir de julio de 1978.

- Bachillerato en Administración Educativa (1979)

CARRERA OFRECIDA POR ESTA INSTITUCION ANTES DE LA FIRMA DEL "Acuerdo para adherir la Universidad Estatal a Distancia (UNED) al Convenio de Coordinación de la Educación Superior". La Universidad Estatal a Distancia fue creada por la Ley N°6044 del 22 de febrero de 1977 y empezó a ofrecer oportunidades académicas a partir de julio de 1978

./.

CONCLUSION Y RECOMENDACION DE LA COMISION ESPECIAL

OBSERVACIONES OPES

3. No se toma en cuenta las carreras que imparten instituciones tales como: Universidad Autónoma de Centro América, Instituto Técnico de Administración de Negocios, los Colegios Universitarios y demás entidades que conforman el Parasistema Educación Superior.

4. Después de realizar este estudio se demuestra la poca coordinación de los organismos encargados de la planificación de la educación superior, por lo que cabe preguntarse si OPES ha cumplido a cabalidad la función para la cual fue creada o no se le ha permitido cumplir.

5. Posibles soluciones para evitar la duplicidad de carreras dentro de una institución y con otras instituciones son:

- Fijarle a cada carrera, de acuerdo con las necesidades de mercado y las necesidades de expansión de las universidades, el número de graduados por promoción y el número de promociones necesarias.

- Los centros regionales, secciones y sedes deben efectuar un diagnóstico curricular que les permita definir cuáles carreras responden a las necesidades de la respectiva zona de influencia.

ESTAS INSTITUCIONES NO SON MIEMBROS DEL CONARE. Sin embargo, en los estudios de mercado, de empleo de profesionales y áreas de estudio realizados por la OPES, se ha tomado en cuenta la oferta de profesionales y técnicos de estas instituciones.

La planificación realizada por la OPES es indicativa. A pesar de lo anterior, los estudios, proyectos y mecanismos de regulación de creación de carreras nuevas han sido instrumentos eficaces en la toma de decisiones sobre duplicación de oportunidades académicas, y otros campos de la educación superior universitaria estatal. APARENTEMENTE, LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA NO ESTUDIO EN SU TOTALIDAD LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LA OPES EN EL CAMPO DE SOLICITUD DE CREACION DE CARRERAS NUEVAS QUE PRETENDIAN OFRECER LAS INSTITUCIONES MIEMBROS DEL CONARE Y LAS QUE FUERON APROBADAS POR ESTE ORGANISMO (VER CUADROS N°1, N°2 y N°3 DEL DOCUMENTO A.18/3/82/v.1 ADJUNTO), ASI COMO LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA OPES.

El CONARE determina para las carreras aprobadas por este Organismo todos estos aspectos. Asimismo, con base en los estudios realizados por áreas o específicos, ha recomendado a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal restringir el cupo de matrícula o congelamiento.

Por otra parte, las Instituciones de Educación Superior miembros del CONARE, han congelado la matrícula o restringido el cupo de determinadas carreras; en algunas ocasiones por no contar con los recursos físicos o financieros para atender más estudiantes, o bien previendo una posible saturación en el mercado de empleo (Ver Cuadro N°3 del Documento "Posibilidades de estudio en la educación superior universitaria estatal", agosto 1981, OPES-06/81).

Tanto la OPES como los mismos centros regionales han realizado estudios orientados para definir las oportunidades académicas en los centros regionales. El PLANES contempla carreras para las sedes y centros regionales. Además, el Proyecto Educación Superior/BID contempla carreras y cursos físicos y financieros.

./.

CONCLUSION Y RECOMENDACION DE LA COMISION ESPECIAL

OBSERVACIONES OPES

- Reorganizar las Instituciones Estatales de Educacion Superior, de manera que en unas se impartan los pregrados, en otra los - grados y en otra los posgrados, de acuerdo con los recursos ins- titucionales. Logicamente con toda la flexibilidad del caso.

No hay evidencia en el estudio realizado por la Comision Especial de la Asamblea Legislativa para apoyar esta recomendacion. La fac- tibilidad de realizar esta recomendacion se debe fundamentar en un estudio especifico muy amplio de caracter tecnico, economico y le- gal.

6. Con base en los estudios previos correspondientes a la Comision - de Vicerrectores de Docencia, se sugiere prestar debida atencion a las recomendaciones de un informe sobre duplicidad de carreras, contenido como Anexo C de este capitulo 1/

En la actualidad el CONARE convocó a la Comision Interinstitucion - nal para que estudie las recomendaciones de este documento con el proposito de tomar politicas y acciones al respecto.

1/ OPES. "Informe de la Subcomision de Duplicacion de Carreras de la Educacion Superior" CI-DC/3/8/81/v.5. Agosto 1981.

Continuación Cuadro Nº1

- 1/ Carreras creadas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal antes de la creación del CONARE.
- 2/ El Acuerdo para adherir a la Universidad Estatal a Distancia al Convenio de Coordinación de la Educación Superior, le concedió libertad para el establecimiento de 10 carreras sin requerimiento de aprobación por parte del CONARE.
- 3/ Se acogen a la definición de carrera nueva del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en la que se puede crear un nuevo nivel en un mismo grado académico de una carrera existente, sin necesidad de pedir autorización a CONARE.
- 4/ Carreras desconcentradas de las sedes centrales de las universidades a sus centros regionales.
- 5/ Asumida por el Instituto Tecnológico de Costa Rica al hacerse cargo de la Escuela Técnica Nacional.
- 6/ Cambio de título de "Profesor en..." a "Bachillerato en la Enseñanza de...".
- 7/ No existe información escrita sobre su creación, la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad Nacional remite verbalmente a Acta Nº102 de CONARE, del 15 de marzo de 1978, Artículo 17.

Simbología:

- Bach. Bachillerato
- Lic. Licenciatura
- UCR Universidad de Costa Rica
- CURF Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
- ITCR Instituto Tecnológico de Costa Rica
- UNA Universidad Nacional
- UNED Universidad Estatal a Distancia
- SRPZ Sección Regional de Pérez Zeledón
- SRL Sección Regional de Liberia

FUENTE: Asamblea Legislativa. Informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para Investigar y Evaluar las Instituciones Universitarias Estatales, Tomo II, Anexo Nº3, Capítulo VIII. "Duplicación de Carreras", Tabla 6, página 138.
 Oficina de Planificación de la Educación Superior. Carreras de la Educación Superior Universitaria Estatal: Duplicación, años de creación y resoluciones que las originaron. Documento A.18/11/81/v.2, noviembre 1981.

CUADRO C.2

ESTUDIOS DE MERCADO REALIZADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR SOBRE
LAS CARRERAS SOLICITADAS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

INSTITUCION, CENTRO Y NOMBRE DE LA CARRERA	TOTAL	PRIMER DICTAMEN	SEGUNDO DICTAMEN
<u>Instituciones de Educacion Superior Universitaria Estatal</u>	110	79	31
<u>Universidad de Costa Rica</u>	65	45	20
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio	21	15	6
Bachillerato y Licenciatura en Estadística Matemática		OPES-07/79	
Licenciatura en Nutrición (BID)		OPES-38/77	OPES-62/78
Diplomado en Publicidad		OPES-4/77; OPES-7/77	
Bachillerato en la carrera de Ciencias Políticas		OPES-2/77	
Técnico en Administración Aduanera		OPES-22/77	OPES-53/77
Diplomado en Administración Bancaria		OPES-33/78	OPES-02/79
Técnico Archivo Administrativo		OPES-8/77	OPES-25/78
Bachillerato en Filosofía con formación didáctica		OPES-47/77	
Bachillerato en Filosofía con formación didáctica para la enseñanza media		OPES-23/77	OPES-59/78
Diplomado en Ciencias del Mar		OPES-26/77	
Diplomado en Oftalmología		OPES-1/77	
Licenciatura Enseñanza de la Educación Física		OPES-48/77	
Bachillerato en Educación Técnica con énfasis en Artes Industriales		OPES-46/77	
Licenciatura en Educación con Especialidad en Preescolar		OPES-60/78	
Asistente de Laboratorio Clínico (BID)		OPES-44/77; OPES-38/77	OPES-9/78

Continuación Cuadro C.2

INSTITUCION, CENTRO Y NOMBRE DE LA CARRERA	TOTAL	PRIMER DICTAMEN	SEGUNDO DICTAMEN
Centro Universitario Regional de Occidente (CURO)	31	19	12
Licenciatura en Odontología (BID)		OPES-38/77	OPES-03/79
Diplomado en Mecánica Dental (BID)		OPES-38/77	OPES-42/78
Diplomado en Enfermería Rural (BID)		OPES-38/77	OPES-41/78
Diplomado Laboratorista Clínico (BID)		OPES-38/77	OPES-40/78
Técnico en Redacción y Composición		OPES-15/77	
Bachillerato en la Enseñanza del Inglés		OPES-15/77	OPES-11/78
Bachillerato en Orientación		OPES-15/77	OPES-15/78
Bachillerato en Educación de Adultos con especialidad en I y II Ciclos, Ciencias Generales, Estudios Sociales y Matemáticas		OPES-15/77	
Diplomado en Agronomía		OPES-13/78	
Bachillerato y Licenciatura en Agronomía		OPES-13/78	
Diplomado en Pesquería y Náutica (BID)		OPES-26/77; OPES-24/77	OPES-38/78
Bachillerato en Ciencias de la Educación con especialidad en Bibliotecología Escolar		OPES-11/76	
Diplomado en Bibliotecología		OPES-11/76	OPES-17/78
Diplomado en Laboratorio Químico (BID)		OPES-27/77	OPES-10/78
Auxiliar en Ingeniería Electrónica		OPES-15/76; OPES-5/77	
Asistente Dental (BID)		OPES-31/78	
Técnico en Administración		OPES-3/77	OPES-23/78
Auxiliar en Ingeniería Civil (BID)		OPES-15/76; OPES-5/77	OPES-48/78
Dibujante (BID)		OPES-15/76; OPES-5/77	OPES-14/78
Centro Universitario Regional del Atlántico (CURA)	6	5	1
Liplomado en Enfermería Rural		OPES-38/77	OPES-47/78
Bachillerato en Optometría		OPES-20/79	
Diplomado Químico Azucarero		OPES-14/79	
Diplomado en Construcción		OPES-21/79	
Diplomado en Educación Nutricional (BID)		OPES-16/79	

Continuación Cuadro C.2

INSTITUCION, CENTRO Y NOMBRE DE LA CARRERA	TOTAL	PRIMER DICTAMEN	SEGUNDO DICTAMEN
Centro Universitario Regional de Guanacaste (CURG)	7	6	1
Bachillerato en Ingeniería Agrícola		OPES-58/77	
Diplomado en Construcción		OPES-34/77	
Bachillerato en Educación Técnica con énfasis en Ingeniería y Construcción (BID)		OPES-32/77	
Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Agropecuarias (BID)		OPES-32/77	
Bachillerato en Riego y Producción Agropecuaria (BID)		OPES-02/80	
Diplomado en Enfermería Rural		OPES-38/77	OPES-12/78
Instituto Tecnológico de Costa Rica	18	14	4
Sede Cartago	17	13	4
Bachillerato en Educación Técnica con énfasis en Industrial (BID)		OPES-32/77	OPES-64/78
Bachillerato en Ingeniería Vial (BID)		OPES-57/77	
Bachillerato en Industria Plástica		OPES-33/77	
Bachillerato en Ingeniería Técnica Metalúrgica (BID)		OPES-55/77	OPES-49/78
Bachillerato en Ingeniería Técnica de Minas (BID)		OPES-56/77	
Bachillerato en Relaciones Industriales (BID)		OPES-37/77	
Diplomado en Agroindustria		OPES-13/78	
Bachillerato en Agroindustria (BID)		OPES-05/78	
Bachillerato en Arquitectura		OPES-25/77	
Bachillerato Ingeniería Humana (BID)		OPES-36/77	OPES-25/79
Bachillerato Diseño Industrial (BID)		OPES-36/77	
Diplomado Termotecnia (BID)		OPES-36/77	OPES-15/79
Diplomado en Seguridad Ocupacional Industrial (BID)		OPES-36/77	
Sede San Carlos	1		
Técnico Agropecuario (BID)		OPES-13/78	

Continuación Cuadro C.2

INSTITUCION, CENTRO Y NOMBRE DE LA CARRERA	TOTAL	PRIMER DICTAMEN	SEGUNDO DICTAMEN
<u>Universidad Nacional</u>	27	20	7
Sede Central	23	17	6
Bachillerato y Licenciatura en Planificación Regional y Local (BID)		OPES-16/76; OPES-6/77	
Bioingeniería Industrial (BID)		OPES-29/77	OPES-19/77
Técnico Bibliotecología		Sin número	
Técnico en Traducción Inglés-Español		OPES-10/77	
Técnico en Recreación Deportiva		OPES-12/77	
Técnico en Educación Nutricional		OPES-18/77; OPES-38/77	
Licenciatura en Traducción Trilingüe		OPES-10/77	
Bachillerato en Ingeniería Ambiental (BID)		OPES-54/77	
Bachillerato en Ingeniería Topográfica		OPES-7/78	
Licenciatura en Biología Marina y Oceanografía Física (BID)		OPES-26/77; OPES-24/77	OPES-19/78
Técnico en Archivo Administrativo		OPES-8/77	OPES-12/79
Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Ambientales		OPES-32/77	OPES-20/78
Bachillerato y Licenciatura Matemático Aplicado (BID)		OPES-28/77	OPES-39/78
Técnico Demógrafo		OPES-16/77	
Profesorado en Educación Física I y II Ciclos		OPES-15/77	OPES-63/78
Bachillerato en la Enseñanza de la Religión		OPES-15/77	
Bachillerato en Matemática Aplicada en Computación		OPES-04/81	
Sección Regional de Pérez Zeledón (SRPZ)	4	3	1
Diplomado en Agronomía (BID)		OPES-13/78	
Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (BID)		OPES-13/78	
Diplomado en Enfermería Rural (BID)		OPES-38/77	OPES-61/78

FUENTE: OPES, Lista de Publicaciones de la Oficina de Planificación de la Educación Superior. (San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica: Sección de Publicaciones, 1980). OPES-17/80.

CUADRO C.3

ESTUDIO SOBRE EMPLEO DE PROFESIONALES A NIVEL ESPECIFICO DE CARRERA O AREA DE ESTUDIO REALIZADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

<u>NOMBRE DEL ESTUDIO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PUBLICACION</u>
TOTAL	8	
<u>Empleo de profesionales</u>	5	
Estudio sobre empleo de profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva		OPES-10/80
Caracterización del mercado de trabajo para profesionales en Psicología		OPES-28/78
Estudio sobre empleo de profesionales en el área de Derecho		OPES-03/81
Estudio sobre empleo de profesionales en el área de Ingeniería		OPES-02/81
Análisis de las oportunidades y desempeño profesional de los biólogos en Costa Rica		OPES-27/78
<u>Areas</u>	3	
Estudio para el establecimiento de carreras en el área de Ciencias y Técnicas Marinas		OPES-24/77
Características del mercado para las carreras en el área de Educación		OPES-14/77
El balance de ocupaciones y disponibilidades de recursos humanos de nivel superior		OPES-35/79

FUENTE: OPES: Lista de Publicaciones de la Oficina de Planificación de la Educación Superior. (San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica: Sección de Publicaciones, 1980). OPES-17/80.

CUADRO C.4

ESTUDIOS DE ACREDITACION REALIZADOS POR LA
OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION -
SUPERIOR EN EL NIVEL ACADEMICO DE POSTGRADO

<u>NOMBRE DEL POSTGRADO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>ACREDITACION</u>
TOTAL	7	
<u>Universidad de Costa Rica</u>	7	
Maestría en Sociología		OPES-10/79
Maestría en Ciencias Fisiológicas		OPES-12/76
Especialidad en Administración de la Construcción		OPES-08/79
Maestría en Sociología Rural		OPES-21/78
Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Historia		OPES-18/78
Maestría en Matemática		OPES-06/79
Maestría en Administración Pública		OPES-09/80

FUENTE: OPES: Lista de Publicaciones de la Oficina de Planificación de la Educación Superior. (San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica: Sección de Publicaciones, 1980). OPES-17/80.

ANEXO D

INCONSISTENCIAS ENTRE EL RESUMEN DE 46 RECOMENDACIONES Y EL
INFORME TECNICO DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGIS-
LATIVA QUE INVESTIGO Y EVALUO LAS UNIVERSIDADES ESTATALES

CUADRO D.1

ANALISIS DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA INVESTIGAR Y EVALUAR LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ESTATALES. REFERENCIAS A CONARE, POR TEMA Y POR UBICACION EN LOS DOCUMENTOS

TEMA	RESUMEN DE 46 RECOMENDACIONES		RESUMEN DEL INFORME TOMO I		INFORME TECNICO TOMO II Y TOMO III	
	PAGINA	REFERENCIA A:	PAGINA	REFERENCIA A:	PAGINA	REFERENCIA A:
Coordinación de la Educación Superior	2	CONARE. La coordinación entre - las universidades y entre ellas mismas y los poderes del Estado, no se ha cumplido a plenitud. - Eso se motiva en buena parte, - por el carácter voluntario de la decisión para establecer el Convenio de Coordinación.	317	CONARE. Se le menciona como el organismo responsable de la coordinación establecida en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior.	Anexo 1 096	CONARE. Antecedentes histórico atribuciones, responsabilidades y organización.
	18	CONARE. La comisión señala a - CONARE como un buen intento de - coordinación que, por ser voluntario no puede dar sus mejores - frutos al carecer de potestades para que sus decisiones sean de acatamiento obligatorio.	386 a 387	CONARE. Se considera como un - buen intento de coordinación, - que no se cumple en su totalidad por ser de carácter voluntario. Señala la necesidad de que el organismo coordinador tenga suficiente poder para fijar fines, - objetivos y políticas que sean - de acatamiento obligatorio por - parte de las universidades.	Anexo 1 144	CONARE. Se narran las apreciaciones de los Rectores sobre CONARE como resultado de sendas entrevistas.
	18	CONARE. La comisión reitera el planteamiento sobre el cuerpo en cargo de la coordinación de la educación superior, presentando un proyecto de Ley para crear - el Consejo Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal y su integración.	388 a 394	CONARE. Se señalan los objetivos de un cuerpo encargado de la educación superior, de carácter determinativo, vinculante y con suficiente poder de decisión. La Comisión presenta el proyecto de Ley para la creación del "Consejo Nacional de la Educación - Universitaria Estatal".	Anexo 1 235 a 238	CONARE. El informe señala que la coordinación entre las universidades que establece el Convenio de Coordinación no se ha cumplido a plenitud. Esto obedece al carácter voluntario y no obligante de establecer tal convenio. Además, el informe señala que CONARE no ha establecido los mecanismos necesarios para implementar los acuerdos del Convenio de Coordinación de la Educación Superior.
Duplicación de carreras	10	CONARE. La comisión afirma haber detectado trece carreras duplicadas, aprobadas por CONARE, con lo cual este organismo ha incrementado tal situación problema.	369	CONARE. Se afirma como evidente que OPES y CONARE han propiciado la duplicidad de carreras y menciona trece carreras aprobadas por CONARE, de las que no aparece evidencia de estudios realizados por OPES, para su aprobación respectiva:	Anexo 2 157	CONARE. Se presenta el cuadro "Carreras aprobadas por CONARE, a partir de 1977", en cuya base aparece OPES como su fuente.
					Anexo 2 160 a 161	CONARE. La subcomisión investigadora de duplicidad de carrera presenta varias recomendaciones a la Comisión Interinstitucional:
				Universidad de Costa Rica: Bach. en la Enseñanza del - Francés. Bach. en la Enseñanza del - Inglés. Bach. en Artes Plásticas. Bach. en Economía. Lic. en Sociología. Bach. en Orientación Educativa.		. Que sea CONARE el que haga las recomendaciones a las instituciones. . CONARE debe darle carácter permanente a la Comisión de Vicerrectores para el análisis de la duplicación de carreras.
				Universidad Nacional: Bach. en Ingeniería Agrícola. Bach. en la Enseñanza de la Educación Física.		. Hasta tanto no se haga por parte de CONARE el análisis mencionado arriba, se impartirán únicamente las carreras ofrecidas actualmente y se crearán aquellas en las que exista compromiso de la universidad para establecerlas en un plazo no mayor de 3 años
				Instituto Tecnológico: Dibujo Arquitectónico.		. Se sugiere una comisión interinstitucional que estudie las carreras necesarias para el país.
				Universidad Estatal a Distancia: Dipl. en Administración de - Empresas Agropecuarias. Dipl. en Administración Bancaria. Bach. en Educación de I y II Ciclo. Bach. en Administración Educativa.	Anexo 2 573 a 590	CONARE. Se presenta copia del Informe de la Subcomisión de Duplicación de Carreras de la Educación Superior, agosto, 1981.

CUADRO D.2

ANALISIS DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA INVESTIGAR Y EVALUAR LAS INSTI-
TUCIONES UNIVERSITARIAS ESTATALES. REFERENCIAS A LA OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (OPES)

RESUMEN DE LAS 46 RECOMENDACIONES		RESUMEN DEL INFORME		INFORME TECNICO	
PAGINA	REFERENCIA A:	PAGINA	TOMO I	TOMO II Y TOMO III	REFERENCIA A:
22	OPES. La comisión recomienda a la Asamblea Legislativa que se consigne la responsabilidad de integrar grupos o equipos de trabajo bajo de tipo técnico, encargados de organizar y planificar, por áreas de especialidad, la educación superior en Costa Rica.	011 a 012	OPES. Narración de las preguntas efectuadas a la Ing. Clara Zomer, directora OPES.	Anexo 1 101	OPES. Se apuntan los antecedentes históricos de la oficina, su organización y las funciones que realiza.
		317	OPES. Se copia textualmente el análisis de las funciones básicas de la oficina que aparece en el Informe Técnico, Tomo II, anexo N°1, página 236.	Anexo 1 229	OPES. Apreciaciones de los Rectores sobre OPES, según entrevistas.
				Anexo 1 231	OPES. Resumen de la entrevista con la Ing. Clara Zomer, directora de OPES. La Directora de OPES manifiesta que este resumen no refleja lo que se dijo en la entrevista.
				Anexo 1 236	OPES. Se analizan las dos funciones básicas de la oficina: de asesoramiento y apoyo administrativo como Secretaría General del CONARE y de apoyo técnico como responsable de la planificación de la educación superior estatal, por ser la encargada de elaborar el Plan Nacional de Educación Superior. La primera labor, dice el informe, es realizada a satisfacción del CONARE, mientras la segunda presenta problemas por las dificultades que han surgido en la aprobación del PLANES I y PLANES II por parte de las universidades.
				Anexo 2 160	OPES. La Subcomisión de Duplicación de Carreras sugiere solicitar al Poder Ejecutivo, obligar por decreto a todas las dependencias del Estado e instituciones autónomas a enviar a OPES copia de todo estudio relacionado con recursos humanos en Costa Rica. Recomienda que sea responsabilidad de OPES mantener al día y disponible, a quien lo solicite, un banco de información sobre estudios de recursos humanos. Recomienda sugerir que se mantenga y robustezca en OPES, una unidad que esté a cargo del análisis de cursos humanos en educación superior. Sugiere que CONARE instale una comisión integrada por distintas instituciones estatales de educación superior, OFIPLAN y OPES, que estudie las carreras necesarias para el país y proponga mecanismos para impulsarlas.

CUADRO D.3

ANALISIS DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA INVESTIGAR Y
EVALUAR LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ESTATALES. REFERENCIAS AL PLANES I Y PLANES II

RESUMEN DE 46 RECOMENDACIONES		RESUMEN DEL INFORME TOMO I		INFORME TECNICO TOMO II Y TOMO III	
PAGINA	REFERENCIA A:	PAGINA	REFERENCIA A:	PAGINA	REFERENCIA A:
2	PLANES. La comisión no presenta ninguna recomendación, solamente los resultados del análisis:	318 a 319	PLANES I y II. El informe dice que a pesar de que PLANES I y PLANES II se aprueban en forma preliminar por el CONARE, es to no sucede con los organismos encargados de ratificarlos en cada institución. Es así, dice el informe, como del PLANES I se aprueba finalmente un documento denominado "Plan Nacional de Educación Superior y Propuesta Financiera al Gobierno para el Desarrollo de la Educación Superior en el quinquenio 1976-1980".	Anexo 1 043 a 045	PLANES I. Se señalan al PLANES I y a OPES como punto de partida en los antecedentes históricos de la Universidad Estatal a Distancia y se menciona del capítulo VII del documento, lo que respecta a las nuevas alternativas académicas de la educación superior.
	"PLANES II es un documento que establece los requerimientos financieros de las Instituciones de Educación Superior Estatal antes que un documento que represente un verdadero plan, producto de la Planificación de la Educación Superior".		La comisión señala en el informe que el PLANES II aún no ha sido aprobado totalmente por las universidades e indica donde, en el Anexo N°3, se pueden encontrar las objeciones de las universidades sobre el documento.		Se apunta en el informe: "Sin embargo, es importante señalar que OPES recomienda que esta metodología se utilice con carácter experimental en el quinquenio en alguna o algunas de las instituciones de educación superior ya existentes. Con base en los resultados se pueden hacer las recomendaciones pertinentes para que se cree o no una Universidad a Distancia, Autónoma en Costa Rica". y prosigue: "La realidad conforme como esta recomendación nunca se llevó a la práctica".
	Se destaca la serie de dificultades para aprobar PLANES II tanto por parte de CONARE, como por las universidades, algunas de ellas hasta el presente no han comunicado tal aprobación.		PLANES II. La comisión define el PLANES II, como un documento que establece los requerimientos financieros de las instituciones de educación superior estatal, de acuerdo con las necesidades de desarrollo de la educación superior que requiere el país y las pautas de crecimiento de cada una de las instituciones.	Anexo 1 105 a 108	PLANES I. Se resumen varios aspectos del documento, a partir de un somero análisis, haciendo luego énfasis en el procedimiento que llevó a la aprobación de "Resumen de acuerdos de las Instituciones de Educación Superior y Propuesta Financiera al Gobierno para el Desarrollo de la Educación Superior en el quinquenio 1976-1980".
			Lo anterior, según la comisión, demuestra que no se realizó una verdadera planificación de la enseñanza superior.		PLANES II. El informe se refiere principalmente a los procedimientos para la aprobación del documento y según dice: "aprobación que a la fecha no se ha dado por todas las universidades".
			Seguidamente el informe señala que las instituciones han utilizado el PLANES II para reformar sus gestiones de financiamiento, a pesar de las objeciones que le hacen al mismo.		En un párrafo del informe, la comisión apunta: "El PLANES II, es un plan indicador general de mediano plazo".
			PLANES. Para la comisión, si se lograra realizar una verdadera planificación del sistema universitario estatal de parte de OPES, los gastos en recursos humanos y económicos necesarios en la elaboración del PLANES y de los Planes de Desarrollo de cada una de las instituciones, serían bien aprovechados.	Anexo 2 590 a 635	PLANES II. El informe presenta íntegramente fotocopia del documento: "Objetivos, metas y recomendaciones del Plan Nacional de la Educación Superior II, PLANES 1981-1985, OPES-13/80 (versión preliminar), agosto 1980.
			Para la comisión resulta contradictorio que el PLANES, aprobado preliminarmente por el CONARE, luego no sea ratificado por las representadas, cuando es CONARE quien da a la OPES las pautas para la elaboración del mismo documento.		

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA ENTRE LAS PRIMERAS 33 RECOMENDACIONES DEL RESUMEN DE 46 RECOMENDACIONES Y EL INFORME TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE INVESTIGÓ Y EVALUÓ LAS UNIVERSIDADES ESTATALES

RESUMEN DE 46 RECOMENDACIONES	RESUMEN DEL INFORME TOMO I	INFORME TÉCNICO TOMO II Y TOMO III
Recomendación N°1	página 314	Consistente. Tomo II, página 086.
Recomendación N°2	página 314	Consistente. Tomo II, página 086.
Recomendación N°3	página 315	Consistente. Tomo II, página 087.
Recomendación N°4	página 315	Consistente. Tomo II, página 087.
Recomendación N°5	página 315	Según lo expuesto en Tomo II, página 087, esta recomendación vendría a ser como uno de los resultados de un concepto positivo y dinámico de autonomía universitaria.
Recomendación N°6	página 317 y página 318	En el Tomo II, página 235 y página 236, sobre el Convenio de Coordinación dice que, por ser voluntario, no señala el carácter obligatorio de tal coordinación. Además, señala a CONARE por no haber establecido los mecanismos necesarios para implementar los acuerdos del Convenio de Coordinación de la Educación Superior.
Recomendación N°7	página 318	Véase el cuadro N°3 de este informe, sobre Referencias al PLANES I y PLANES II.
Recomendación N°8	de página 318 a página 326	En la primera parte de esta recomendación, en el Resumen de 46 Recomendaciones, se presentan conclusiones del diagnóstico sin identificar a cual institución pertenecen. En el Tomo II, de la página 239 a la página 245, aparece el diagnóstico de cada institución.
Recomendación N°9	página 327	En el Resumen de 46 Recomendaciones se presenta la carencia de políticas de gestión como un problema general, pero en el Tomo II, página 374 se refieren específicamente a la Universidad de Costa Rica.
Recomendación N°10	página 340	Consistente. Tomo II, página 387.
Recomendación N°11	página 340	Consistente. Tomo II, página 387.
Recomendación N°12	de página 327 a página 338	No aparece en las conclusiones y recomendaciones sobre investigación alguna referencia que sustente lo expuesto. Tomo II de página 374 a página 389.
Recomendación N°13	página 341	Consistente. Tomo II, página 388.
Recomendación N°14	página 340 y página 341	Consistente. Tomo II, página 387 y página 388.
Recomendación N°15	página 356	Consistente. Tomo II, página 595.
Recomendación N°16	página 356	Consistente. Tomo II, página 595.
Recomendación N°17	página 356	Consistente. Tomo II, página 595.
Recomendación N°18	página 357	En el Resumen de 46 Recomendaciones se agrega "hay signos de burocratización universitaria", lo cual no aparece en el Tomo II, página 596.
Recomendación N°19	página 358	En el Resumen de 46 Recomendaciones se agregó: "(centros, subsecciones, secciones, servicios descentralizados) Además, la conclusión es de tipo general, mientras en el Informe Técnico va dirigida a la Universidad de Costa Rica específicamente. Tomo III, página 109.
Recomendación N°20	página 358	En el Informe Técnico esta conclusión se refiere exclusivamente a la Universidad de Costa Rica. Tomo II, página 109.
Recomendación N°21	página 360 y página 361	En el Informe Técnico esta recomendación se contempla dentro del conjunto de conclusiones y recomendaciones para la Universidad de Costa Rica. Tomo III, página 112.
Recomendación N°22	página 367	Consistente. Tomo III, página 118.
Recomendación N°23	página 367	Consistente. Tomo III, página 118.
Recomendación N°24	página 369 y página 370	De lo expuesto en el Informe Técnico, Tomo III, página 151 y página 157, no es posible afirmar que "CONARE ha autorizado" 13 carreras duplicadas.
Recomendación N°26	página 372	En el Resumen de 46 Recomendaciones, sobre los costos adicionales se agregó: "A estos últimos se les identifica también como costos administrativos", lo cual no se expresa en el Estudio de Costos, donde los costos administrativos forman parte de los costos adicionales. Tomo III, página 308.
Recomendación N°27	página 372	Consistente. Tomo III, página 308.
Recomendación N°28	página 372	Consistente. Tomo III, página 308.
Recomendación N°29	página 373	En el Informe Técnico se agrega que las unidades académicas con porcentajes más bajas de promoción tienen un costo por egresado más elevado, con lo cual se aclara lo expuesto en la recomendación. Tomo III, página 309.
Recomendación N°30	página 373	Consistente. Tomo III, página 309.
Recomendación N°31	página 373	Consistente. Tomo III, página 309.
Recomendación N°32	página 374	Consistente. Tomo III, página 310.
Recomendación N°33	página 377 y página 378	Consistente. Tomo III, página 372 y página 373.

CUADRO D.5

ANALISIS DE CONSISTENCIA ENTRE LAS ULTIMAS 13 RECOMENDACIONES DEL RESUMEN DE 46 RECOMENDACIONES Y LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL RESUMEN DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA INVESTIGAR Y EVALUAR LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ESTATALES

RESUMEN DE 46 RECOMENDACIONES RESUMEN DEL INFORME TOMO I

Recomendación N°34	Consistente. Tomo I, página 379.
Recomendación N°35	Consistente. Tomo I, página 384.
Recomendación N°36	Consistente. Tomo I, página 384.
Recomendación N°37	Consistente. Tomo I, página 379 y página 380.
Recomendación N°38	Sobre "que los universitarios clamen por una autonomía según sus criterios", en el Resumen del Informe dice: "que los universitarios clamen y aboguen por una autonomía que además de atentar contra el orden constitucional y jurídico de la República, sirve para que, en disfrute de una gran liberalidad, las universidades hayan señalado sus derroteros y acciones sin mayores controles por parte del Estado". Tomo I, página 386.
Recomendación N°39	Consistente. Tomo I, de página 386 a página 394.
Recomendación N°40	
Recomendación N°41	Consistente. Tomo I, de página 405 a página 408.
Recomendación N°42	Esta recomendación va dirigida a la Asamblea Legislativa para el "señalamiento de posibles acciones por tomar, por el cuerpo coordinador de la Educación Superior Universitaria Estatal".
Recomendación N°43	Consistente. Tomo I, página 411 y página 412.
Recomendación N°44	Consistente. Tomo I, página 415.
Recomendación N°45	Consistente. Tomo I, página 416.
Recomendación N°46	En la parte que se refiere a ideologías externas, no se incluyó dentro del Resumen de 46 Recomendaciones, la verdadera recomendación al respecto: las universidades "por su propia naturaleza deben estar abiertas a toda manifestación de pensamiento, lo mismo que a la libre búsqueda de la libertad". Tomo I, página 417.

CUADRO D.6

RESUMEN SINTETICO DEL ANALISIS SOBRE ORGANIZACION EXPUESTO EN EL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA INVESTIGAR Y EVALUAR LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ESTATALES ^{1/}

	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA	UNIVERSIDAD NACIONAL	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Tipo de organización	por comités lineal asesora	lineal-asesora facilita que las decisiones y las órdenes "fluyan desde la cúspide de la estructura hasta la base en forma vertical y sin dispersarse".	lineal de mano especializado asesora por comités	lineal por comités
Sistema de Gobierno	democrático	no especifica	democrático	empresarial
Participación de la comunidad universitaria en los órganos decisorios	amplia	limitada	amplia, "incluso tienen representación de la comunidad nacional".	débil, no existe en el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria tiene muy limitadas sus funciones.
Poder y autoridad del señor Rector	"no posee la dosis que es dable esperar en su posición jerárquica de dirección superior", a pesar de haberle sido restituido el voto en el Consejo Universitario.	"gran dosis de poder y autoridad" también "existe concentración de poder y extemporaneidad en la comunicación" dentro de la organización.	"se debilitan por la existencia de numerosos órganos decisorios en otros niveles de la estructura orgánica", a pesar de ser el Presidente de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario.	tiene gran poder de decisión en su condición de Presidente de la Junta Universitaria y por representar la más alta autoridad en la estructura orgánica.
Organos decisorios	Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rector, la comisión destaca que los órganos decisorios no solo determinan políticas, metas generales de la institución, sino también asuntos de la dinámica diaria de las dependencias. Esto lleva a un entramamiento en las gestiones, gastos innecesarios de operación y pérdida de tiempo.	Consejo Director, Rector, la comisión destaca que los miembros del Consejo Director son permanentes y que el señor Rector es reelegible indefinidamente. También menciona que los señores miembros del Consejo Director son principalmente representantes del Poder Ejecutivo y del sector industrial.	Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rector, se da poca periodicidad en las reuniones, la comisión apunta que por las funciones que cumple el Consejo Académico, a pesar de no tener poder decisorio oficial, en realidad "sí decide, en primera instancia, sobre políticas generales y académicas, así como sobre reformas al Estatuto Orgánico".	Asamblea Universitaria, Junta Universitaria, Rector, a la comisión le llama la atención que en la integración del Consejo Universitario futuro no exista participación de la comunidad universitaria.
Funcionarios	la designación de funcionarios suplentes de ciertas autoridades se realiza únicamente para prevenir ausencias considerables de los titulares del puesto, como los Vicedecanos y Subdirectores.	funcionarios y estudiantes procuraran tener mayor participación en la toma de decisiones, el ámbito de control de la Vicerrectoría Académica está recargado.	el Secretario General es un funcionario único dentro del Sistema de Educación Superior, cuya posición jerárquica le permite participar en los órganos decisorios de mayor nivel.	los funcionarios académicos realizan una doble labor: la docencia y la administrativa de acuerdo con los objetivos y estructura orgánica de la institución.
Planificación	"no está claramente definida la existencia de una dependencia que se encargue de la planificación de las mismas".	la comisión realiza la importancia de la Oficina de Planificación Institucional, reforzada por el estilo de organización y gobierno de la institución.		
Recomendaciones de la Comisión	es necesario revisar la designación de funcionarios suplentes de ciertas autoridades.	es necesario que la estructura orgánica de la institución "se enriquezca con la posibilidad de cambio en sus mandos superiores". se deben buscar procedimientos que sean ágiles y que al aplicarse no hipertrofien la estructura orgánica de la institución.	es necesaria la periodicidad en las reuniones de los órganos decisorios, cuya responsabilidad recae sobre los funcionarios encargados de convocarlos.	por "la estructura de la Universidad Estatal a Distancia, este debe ser objeto de revisión permanente para adecuarla a sus fines y objetivos".

^{1/} La información entre comillas es cita textual del documento fuente.

FUENTE: Informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para investigar y evaluar las instituciones universitarias estatales, febrero de 1982.